

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL Y
POSGRADO DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**



LESIONES GRAVES Y LEVES CONTRA UNA MUJER

**Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Peritaje Social Forense y
Trabajo Social.**

POSTULANTE: PAOLA JENNY GUTIÉRREZ AVERANGA

LA PAZ – BOLIVIA

Marzo 2022

DEDICADO

A Rosa Velarde

INDICE

PORTADA.....	iv
DEDICADO.....	v
INTRODUCCIÓN.....	1
ACTA DE JURAMENTO.....	2
PRIMERA PARTE.....	3
INFORME SOCIAL PERICIAL.....	3
1. ANTECEDENTES.....	3
2. PUNTOS DE PERICIA.....	3
3. DATOS DE LA PERICIADA.....	3
4. METODOLOGÍA EMPLEADA.....	4
5. RESULTADOS Y ANÁLISIS DEL TRABAJO PERICIAL.....	5
5.1. GRUPO FAMILIAR DE ORIGEN.....	5
5.2. DINÁMICA DE LA FAMILIA.....	7
6. ANALISIS E INTERPRETACIÓN.....	10
7. CONCLUSIONES.....	12
SEGUNDA PARTE.....	16
CAPITULO II. SUSTENTO TEÓRICO DEL TEMA DE PERICIA.....	16
2.1. ENFOQUE FEMINISTA.....	16
2.2. USOS Y COSTUMBRES.....	17
2.3. JUSTICIA COMUNITARIA.....	18
CAPITULO III. CONTEXTO JURIDICO DEL TEMA DE PERICIA.....	21
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA.....	21
3.1. ORGANIGRAMA JUDICIAL VIGENTE.....	21
3.2. AMBITO JURIDICO DE LA PERICIA.....	21
3.3. JURISDICCIÓN EN LA QUE SE DESARROLLA LA PERICIA.....	22

CAPITULO IV. ANALISIS Y REFLEXIÓN DE LA PERICIA.....	22
4.1 ENTREVISTA A PROFUNDIDAD	23
4.2. VISITA DOMICILIARIA	23
4.3. OBSERVACIÓN DEL HABITAD DE LA PERITADA.	23
4.4. GENOGRAMA.....	24
4.5. CUADRO FAMILIAR	24
4.6. LÍNEA DE VIDA	24
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	25
ANEXOS.	

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es el resultado final de curso de la especialidad sobre Trabajo Social Forense, del Instituto de Investigación e Interacción Social y Postgrado de Trabajo Social de la UMSA. La presente pericia social forense se realiza en un caso de materia penal bajo la tipificación, según la normativa legal boliviana penal, denominada Lesiones Graves y Leves. El trabajo está realizado en dos partes. La primera presenta el informe social pericial como tal que consta de los antecedentes dando a conocer el motivo y objeto de la pericia, seguidamente de los datos generales y personales de la peritada, la metodología empleada, es decir, las técnicas e instrumentos utilizados para la elaboración de esta investigación y los resultados de los mismos, definiendo y estableciendo la identificación, descripción de los ámbitos donde se encontró daño social y las conclusiones puntuales a las que se arribó.

La segunda parte consta de tres capítulos; el primero referido al sustento teórico del tema, el segundo al contexto jurídico y el último a hacer un análisis y reflexión de la pericia. Para finalizar, se señala la bibliografía y los anexos en los que se apoyan el trabajo de manera general.

Es importante mencionar que los nombres y apellidos utilizados en este trabajo son ficticios, toda vez que se trata de un caso real.

ACTA DE JURAMENTO DE PERITO

En el caso: 216/18LPZ-SI1800216

CASO FIS	216/2018 SICA SICA
DENUNCIANTE	MARIEL SEJAS TEJADA
DENUNCIADO	FREDDY N.N. y OTROS
DELITO	LESIONES GRAVES Y LEVES
VICTIMA	DENUNCIANTE
FISCAL A CARGO	ROLANDO GUARACHI PATIÑO

En la ciudad de El Alto el día 12 de agosto de 2019, a horas 15:00 p.m. en mérito a lo previsto por el Art. 211 del código de procedimiento penal, se procede a la recepción de JURAMENTO DE PERITO: Licenciada Paola Jenny Gutiérrez Averanga, con cédula de identidad N°4372759L.P. y matrícula profesional N° 1-0459, perito social forense particular, mediante requerimiento legal de fecha 03 de agosto de 2019, dentro de la etapa investigativa preliminar seguida por el Ministerio Público en contra de Freddy N.N. y otros por el delito de LESIONES GRAVES Y LEVES; profesional que acepto el cargo para el que fue designada, consiguientemente expedir dictamen pericial social, de conformidad a lo expuesto por el Art. 213 del Código de Procedimiento Penal para lo que en señal de conformidad se suscribe la presente acta, junto el Representante del Ministerios Publico.

Dr. Rolando Guarachi Patiño
Fiscal de Materia Ministerio
Publico
El Alto - Bolivia

Lic. Paola Gutiérrez A.
TRABAJADORA SOCIAL
ESPECIALISTA EN PERICIAS
SOCIALES
MP: 1-0459/GAP

PRIMERA PARTE

INFORME SOCIAL PERICIAL

1. ANTECEDENTES

La suscrita Paola Jenny Gutiérrez Averanga, Licenciada en Trabajo Social, con título de Especialidad en Peritaje Social, otorgado por la UMSA; debidamente registrada en el Colegio de Trabajadores Sociales de Bolivia, con Matricula Profesional N° 135GAP; en fecha 03-08-19, a horas 15:00 p.m., ha sido designada por la autoridad solicitante Fiscal de Materia Dr. Rolando Guarachi Patiño, de la FEVAP de la ciudad de El Alto, para realizar la Pericia Social, respecto al caso, por la presunta comisión del delito LESIONES GRAVES Y LEVES, caso registrado con el número MP- LP1213/19; para tal efecto se ha cumplido con las debidas formalidades de Ley, así como el juramento de la designación de la Pericia en fecha 12-08-19, llevado a cabo en el Ministerio Público.

El objeto de la presente pericia por tanto son lesiones graves y leves.

2. PUNTOS DE PERICIA

Se requiere determinar los siguientes puntos de pericia:

Determinar mediante estudio social, la existencia de daño social de la peritada MARIEL SEJAS TEJADA M.S.T. (nombre ficticio) por el hecho ocurrido.

Determinar los ámbitos específicos del entorno social afectado de la peritada MARIEL SEJAS TEJADA, M.S.T. por el hecho ocurrido

3. DATOS DE LA PERICIADA

NOMBRES Y APELLIDOS	:	MARIEL SEJAS TEJADA
CEDULA DE IDENTIDAD	:	XXX
NACIONALIDAD	:	Boliviana
FECHA DE NACIMIENTO	:	17-10-84
ESTADO CIVIL	:	Divorciada
OCUPACIÓN	:	Labores de Casa y Lavandera
DIRECCIÓN	:	Zona Santa Rosa, de la ciudad de El

Alto.

GRADO DE INSTRUCCIÓN : 1° Medio (Secundaria no termino su Bachillerato).

PROCEDENCIA : Rural, Provincia Aroma, comunidad Collana

TELÉFONO : XXX

4. METODOLOGÍA EMPLEADA

Para la realización del presente informe social pericial se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos de evaluación:

- ✓ Revisión documental del cuaderno de investigaciones (199 copias simples). Realizada en fecha 12 y 13 de agosto de 2019, en dependencias de Ministerio Público.
- ✓ Seis entrevistas a profundidad (directas y semi estructuradas); de estas, dos realizadas a la peritada en fecha 14 y 15 de agosto de 2019; la primera llevada adelante en oficina, la segunda en el domicilio de Collana de la misma. Tres entrevistas realizadas a familiares de la peritada - hermana, sobrino y sobrina- en fecha 15-08-19 realizadas en la casa de la ciudad de El Alto, zona Santa Rosa, calle Inca Roca, N° 1560. La última entrevista fue realizada a un comunario donde ocurrió el hecho, es decir en Collana, realizada en fecha 14-08-19.
- ✓ Dos visitas domiciliarias, la primera realizada en fecha 14-08-19 en la comunidad de Collana lugar donde vivía la peritada, y lugar donde ocurrió el hecho; y la otra a la vivienda actual de la peritada realizada en fecha 15-08-19, en la ciudad de El Alto, zona Santa Rosa, calle Inca Roca, N° 1560.
- ✓ Observación del Habitar de la peritada, realizada en fecha 14 y 15 de agosto de 2019.
- ✓ Un genograma. Técnica utilizada para conocer la relación actual entre los miembros de la familia de la peritada.
- ✓ Un cuadro familiar elaborado para conocer a los miembros de primer y segundo grado de la familia de la peritada.
- ✓ Una línea de Vida, técnica empleada para conocer hechos positivos y negativos que han marcado la vida de la peritada, antes y después del hecho.

5. RESULTADOS Y ANÁLISIS DEL TRABAJO PERICIAL

Mariel Sejas Tejada (M.S.T.) una mujer de origen aymara de la comunidad de Collana, chola, divorciada, sin hijos, procedente del área rural, de estatura baja, color de piel morena. Sus padres fallecieron, hermana de dos mujeres y dos varones, con dos medios hermanos, dos cuñados y dos sobrinos como familia extensa, con quienes, antes del hecho, mantenía una relación familiar cercana, reuniéndose todos los integrantes de la familia en fechas festivas en la comunidad de Collana, provincia Aroma de la ciudad de La Paz.

M.S.T. dedicada a la agricultura en Collana sembrando papa, chuño, tunta, queso y otros. Además, cargaba piedra caliza a camiones que transportan este material con diferentes destinos, esto con pagos al día. También se dedicaba a las actividades sociales y comunales, deseando ocupar en el futuro algún cargo importante dentro de su comunidad. Le gustaba asistir a acontecimientos y fiestas sociales para distraerse, bailaba en entradas folclóricas autóctonas. M.T.S. tenía casa propia y estabilidad económica porque contaba con dos sueldos, además de actividad social activa definida.

5.1. GRUPO FAMILIAR DE ORIGEN

CUADRO N°1

N°	Nombres y Apellidos	Relación	Edad	Estado Civil	Ocupación
1	Mariel Sejas Tejada	Peritada	35	Divorciada	Labores de casa y lavandera
2	Emilio Sejas Condori	Padre	65	-----	Falleció hace 5 años
3	Petrona Tejada Ali	Madre	34	-----	Falleció hace 34 años
4	Sebastiana Umiri Poma	Madrastra	60	-----	Falleció hace 6 años
5	German Sejas Tejada	Hermano	17	-----	Fallecido
6	Fanklin Sejas Tejada	Hermano	43	Casado	Comerciante
7	Mary Sejas Tejada	Hermana	46	Concubina	Trabajadora del hogar

8	Martha Sejas Tejada	Hermana	44	separada	comerciante
9	Diego Loayza Sejas	Sobrino	17	soltero	estudiante de 5° de secundaria
10	Nelly Loayza Sejas	Sobrino	9	soltera	estudiante de 3° de primaria
11	Norma Sejas Umiri	media hermana	30	casada	labores de casa
12	Delia Sejas Umiri	media hermana	26	concubina	agricultora
13	Jhonny Tipula Laura	ex conyugue	35	divorciado	conductor asalariado

Fuente: Elaboración propia, en base a entrevista e instrumentos utilizados en la intervención.

M.S.T., actualmente vive alojada en el domicilio de su hermana Martha, junto a sus dos sobrinos. No tiene hijos y se divorció hace 5 años y ya no tiene ningún contacto con su ex conyugue. Su familia actual consta de la hermana Martha y sus dos sobrinos Diego y Nelly; con quienes comparte vivienda.

Por el momento, sus hermanos y medios hermanos se mantienen al margen de lo que enfrenta M.T.S. Martha es la única hermana que la apoya moral y económicamente. Lo lazos marcados de comunicación, convivencia, acercamiento y relaciones familiares existen entre Mariel, Martha y sus dos sobrinos, siendo las relaciones cercanas, unidas y estrechas. En tanto con las otras líneas de relacionamiento, se observa claramente un distanciamiento.

El problema de M.T.S. surge a raíz de que una mujer de la comunidad le acusó de ser amante de su esposo, de nombre Jaime, motivo por el cual sufre un hecho de violencia en su contra; le golpearon, insultaron y cortaron sus trenzas. Sin embargo, la peritada aseguró que solo fueron compañeros de trabajo y que jamás existió una relación de pareja. Tal y como se observa, M.S.T. es una persona que sufrió desde niña, siendo que su madre biológica falleció cuando ella era bebe razón por la que tuvo que vivir con su padre y madrastra. Sufrió dos hechos de violación sexual, una cuando era niña y otra cuando era adolescente. Estos hechos le dejaron secuelas psicológicas graves, las cuales prefirió bloquear durante años. Sin embargo, lo sucedido en su comunidad Collana, le trajo consigo todos estos recuerdos negativos.

En la línea de vida, se observa que existen más hechos negativos que positivos, siendo uno de ellos su matrimonio, ya que se casó forzada por darle gusto a su padre y no por amor, situación que afirma con mucha firmeza. Es por ello que cuando se divorcia se constituye de un hecho positivo en su vida.

En fecha 23/05/2018 a horas 9:30 aproximadamente, en circunstancias en que se encontraba en su casa recogiendo papa para hacer chuño, su sobrina de nombre M. le habría avisado que el concejal Freddy y dos señoras más le estaban buscando, MST no sabía porque le buscaban, se asustó porque le insultaron, ofendieron, calumniaron y amenazaron, además de realizar destrozos a su casa. Sumado a ello le golpearon con un palo de madera en todo su cuerpo, le empujaron, le jalaron de sus cabellos y procedieron a cortarle sus trenzas a nombre de justicia comunitaria por haber cometido supuestamente infidelidad con el esposo de esta señora., le dijeron “roba maridos” “arrecha” y otros, repitiéndole estas frases continuamente. Asimismo, estas personas habrían intentado introducir ese palo de madera en su vagina, objetivo que no fue logrado. Por su parte, la peritada quedó en un estado de indefensión total, suplicando por su vida a estas personas para que paren de agredirla.

5.2.DINÁMICA DE LA FAMILIA

5.2.1. NORMAS

La familia es de origen indígena, son aymaras, tanto Mariel como Martha, nacieron en el área rural en la comunidad de Collana, Provincia Aroma de la ciudad de La Paz. Ambas migraron del campo a la ciudad, es una familia que se está re estructurando, en su composición con más de un año de convivencia. En entrevista a los miembros de la familia, todos coinciden que jamás se pusieron a dialogar o plantear normas dentro de la familia, sin embargo, existen algunas implícitamente presente sin formalidad como, por ejemplo, llegar a casa todos los días sin faltar, saber siempre donde este cada miembro, colaborar en la limpieza del hogar, levantarse temprano en la madrugada y otros.

5.2.2. COMUNICACIÓN

La familia tuvo una buena relación y más acercamiento entre hermanas después del hecho de violencia. Sin embargo, con el resto de la familia se observa distanciamiento. Entre hermanas acostumbran conversar y dialogar en su lengua materna aymara, idioma de origen, pero también en castellano. Las relaciones entre hermanas se consolidaron en positivo en la actualidad. La

peritada, refiere que al principio le costó comunicarse con sus sobrinos, quienes se mostraban ajenos a ella, lo que le ponía muy triste, pero a la fecha esa situación mejoró toda vez que hay más conversación y confianza entre todos los miembros de su familia.

5.2.3. RITOS

La familia cada año en el mes de agosto acostumbra Qóar¹ su casa y las tierras de sus padres en Collana, a veces también la casa donde viven en El Alto. También acostumbran el preparado de aphtapis² en el lugar con toda la familia. Este año dejaron de hacerlo. Otro rito que tienen es challar en carnavales las tierras que de su padre y pedir a la Pachamama por las siembras de cada año entrante.

5.2.4. SECRETOS

La peritada señala que, en relación a las violaciones sexuales sufridas, son mantenidas como un secreto individual y que por ahora prefiere mantenerlo de esa manera. El resto de los integrantes de la familia también refieren tener secretos individuales.

Los sobrinos, por su parte, resaltan su decisión de no hablar de su padre, toda vez que éste les habría abandonado hace años atrás, además de estar detenido en San Pedro.

5.2.5. EDUCACIÓN

M.S.T. estudio solo la primaria y no culminó el bachillerato. Señala que tiene deseos de superación y formarse en algún oficio o profesión, pero no lo logró hasta la fecha.

La hermana Martha tampoco culminó su bachillerato. Diego, el sobrino, cursa el 5° de secundaria y Nelly el 3° de primaria. Ambos tienen deseos de continuar estudiando y llegar a ser profesionales, viajar, conocer otros países y contar con un trabajo.

5.2.6. SALUD

Ningún miembro de la familia actual cuenta con seguro social de salud. Ante un hecho de enfermedad recurren a la medicina tradicional y si es un caso grave, consultan con el centro de salud acorde a sus posibilidades económicas, empero señalan que lo hacen como última opción.

¹ En la cultura indígena aymara, comúnmente se acostumbra como rito Qóar, se trata de elevar una mesa de ofrendas en productos simbólicos entre dulces, qóa, vino, sullus, entre; ofrendas que se hacen a la pachamama por agradecimiento o para pedirle salud, trabajo, producción, etc.

² El Aphtapi es una forma de compartir socialmente los alimentos, donde generalmente se incluyen alimentos de origen andino, como papa, chuño, mote, queso, entre otros.

Cabe señalar que la hermana Martha tiene principios de diabetes pero no puede acceder a la atención de su salud por falta de recursos económicos.

5.2.7. HABITACIONAL

De acuerdo a la segunda visita domiciliaria realizada en fecha 15-08-19, se pudo verificar que la peritada y su familia actual se encuentran viviendo en alquiler, con una pequeña cocina, ubicado en la calle Inca Roca, N° 1560 de la zona Santa Rosa de la ciudad de El Alto. Ocupan una habitación de 3 x 6 metros aproximadamente, que es de uso múltiple (dormitorio y comedor) en este ambiente se observó 2 catres de plaza y media, una mesa mediana, un velador, dos cómodas, dos roperos, 3 cajones adaptados para guardar ropa y otros objetos, un televisor, un DVD y otros objetos de hogar. En la cocina se observó que tienen una cocinilla de dos hornallas, una garrafa, un refrigerador pequeño, utensilios y enseres de cocina y otros objetos. También la familia ocupa un baño con acceso a ducha de uso compartido con otros inquilinos y dueño de casa. Se observó que en la vivienda existe una lavandería que de igual manera es de uso común.

La vivienda familiar cuenta con los servicios básicos de agua y luz, alcantarillado, acceso a gas domiciliario. Otras dos familias más en la vivienda referida.

En consecuencia, se observó que la vivienda de la familia carece de condiciones de habitabilidad, encontrándose en hacinamiento -siendo que una sola habitación es ocupada por los cuatro miembros de la familia actual-. Los miembros que no tienen un espacio propio para cada uno. Cabe señalar que el limitado espacio no condiciona la higiene, orden y limpieza, característica importante a ser resaltada.

5.2.8. LABORAL Y ECONOMICO

M.S.T. a la fecha trabaja como lavandera y trabajos eventuales de limpieza; percibe como ingreso mensual aproximado en la suma de Bs. 1.500 a Bs. 1700.- el cual, según el trabajo, tiende a variar. A la fecha está endeudada ya que recurrió a un préstamo bancario por medio de su hermana Martha para poder cubrir los gastos realizados en su proceso penal. En entrevista señaló que hasta la fecha gastó un monto aproximado de Bs. 9.000.- (Nueve mil 00/100 Bolivianos).

Martha Sejas Tejada (Hermana): Mujer de 44 años de edad, aymara, chola, separada del padre de sus hijos, trabaja como comerciante informal en la venta de productos de Herbalife, actividad que le ocupa casi todo el día; percibe como ingreso mensual la suma de Bs. 2.000 a Bs. 2.500 aproximadamente, dependiendo de las ventas que tenga. Son las dos adultas quienes generan

ingresos económicos en el hogar, no existiendo documentación ni papeletas de pago que respalden o acrediten estos ingresos por la informalidad de las actividades.

En consecuencia, el ingreso mensual actual total del hogar es de Bs. 3500 a Bs. 3700, mismo que se distribuye en los siguientes egresos o gastos mensuales de la familia:

- Alquiler de la vivienda Bs. 600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) mensuales
- Servicios básicos Bs. 100.- (CIEN 00/100 BOLIVIANOS) mensuales.
- Gastos en educación y pasajes sobrinos Bs. 300.- (TRESCIENTOS 00/BOLIVIANOS) mensuales.
- Pago mensual de deuda en BANCO SOL Bs. 1200.- (UN MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)
- Alimentación y otros gastos Bs. 1000.- (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) mensuales. (Datos aproximados)

6. ANALISIS E INTERPRETACIÓN

En base al enfoque feminista del presente análisis, puede verse que es un caso de violencia machista que incluye todas las formas de violencia contra las mujeres. Esto se afirma porque no solo es un caso que se da en el ámbito familiar o en una relación de pareja, sino también a nivel público, transgrediendo lo privado habiendo agresiones dentro de una comunidad. Este hecho de violencia esta nombrado en la convención Belém Do Para en su Art. 3 y 4, texto que señala lo siguiente:

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado (...) Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas, por los instrumentos regionales e internacionales, sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden entre otros: el derecho a que se respete su vida, el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, el derecho a la libertad y a la seguridad personal, el derecho a no ser sometida a torturas, el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, el derecho a la igualdad de protección, ante la ley y de la ley, el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos

que violen sus derechos y el derecho a la libertad de asociación. (Organización de Estados Americanos, 1995. Pág. 82, 83)

Se considera que se empleó de manea errónea y fuera de lugar por completo el concepto de justicia comunitaria y el de usos y costumbres en contra de la peritada. Esta distorsión llegó al extremo de dar lugar a un hecho concreto de violencia contra una mujer pretendiendo *ajusticiarla* bajo la justificación por aparentemente cometer el “delito” de ser *amante*. De la Garza (2009) se refiere a este tema, diciendo que:

“En este sentido, los usos y costumbres reaparecen en la escena política precisamente por su vocación participativa, mantenida como herencia de las culturas antiguas, pero también potenciada por el ayuntamiento español. A partir de entonces, los usos y costumbres no sólo representan una variable innovadora en el derecho mexicano, sino que además ha planteado un reto a los órganos jurisdiccionales, los cuales han tenido que conciliarlos con el derecho positivo, lo que sin duda genera un dilema al contrastar los derechos constitucionales y el principio de la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas” (De la Garza, 2009, Pág. 59.)

En realidad, a veces los usos y costumbres están estrechamente relacionados con la Justicia Comunitaria, que en muchos países están inclusive respaldados legalmente. La Justicia comunitaria es una modalidad de administración de justicia que se constituye con el conjunto de instituciones y procedimientos mediante los cuales un grupo social tramita sus conflictos de manera acorde con su identidad, independientemente del sistema jurídico estatal (Ardila, 2016).

Por lo que se puede advertir claramente que lejos de impartir justicia comunitaria, donde no se observó ni fundamentó la administración de ésta, donde no participaron autoridades llamadas por la comunidad a intervenir para tal efecto, donde no se otorgó la posibilidad de representación propia a ambas partes en conflicto, donde no se determinó con claridad ni en base a ningún reglamento norma, respaldo o consenso interno alguno dentro de la comunidad respecto a la falta o delito cometido; donde además se vulneró a la propia norma legal que ampara el ejercicio de la justicia comunitaria en nuestro país Bolivia, la Ley N° 073/2010 de Deslinde Jurisdiccional, en su Art. 4 inc. h); dando lugar solamente a una vulneración de derechos de manera directa, maltrato y violencia contra una mujer en la comunidad e incluso otros delitos de orden penal también.

7. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos, se concluye que:

Por un lado, la familia de M.S.T. fue unipersonal y después de divorciarse de su esposo vivió sola en su comunidad. Posterior al hecho de violencia pasa a pertenecer a una familia extendida conformada por ella, su hermana Martha y sus dos sobrinos Diego y Nelly, familia que se caracteriza por tener lazos de solidaridad y afecto, sentimientos que son recíprocos y mutuos entre sus miembros a la fecha.

Por otro lado, la peritada, enfrenta una demanda penal que ha cambiado su vida por completo en todas sus relaciones sociales, familiares y laborales, los cuales detallaremos con precisión.

M.S.T. antes del hecho vivía de forma independiente con una relación cercana a sus familiares, contaba con dos fuentes laborales relativamente estables y fructíferas lo que le permitía ingresos económicos y materiales fijos y estables. Sostenía una relación social con amistades del lugar donde habitaba y llevaba una vida cotidiana tranquila y estable tanto emocional, económica y socialmente. Ella era libre de asistir a acontecimientos sociales, reuniones y otras actividades en su comunidad, podía vender los productos que sembraba, viajar a la ciudad para comercializar los mismos y transitar por las calles y espacios de la misma como cualquier otra persona.

Después del hecho, el cual atravesó la peritada, se puede advertir basándonos en lo que señala la Convención Belem do Para, anteriormente citada y la Ley No348 Ley Integral para las Mujeres una Vida libre de Violencia, que ella fue afectada en su dignidad y honra como mujer y persona, en su estabilidad económica, en sus dos trabajos, en sus amistades y en su producción agrícola, actividad a la que se dedicaba en su comunidad. Además, pasa a ser condenada por la población de Collana, que incluyen los comunarios en general y su propia familia de segundo grado, esto genera el hecho de no poder acceder al ingreso a su casa, a la tierra que le dejó su padre y a la comunidad durante meses, teniendo que acercarse de escondidas a la misma. Tampoco puede transitar por las calles y espacios comunes sola por los daños y trauma psicológico tras la agresión que sufrió. Por otra parte, es dependiente económica y moralmente del apoyo de su hermana mayor Martha, es decir dejó de ser independiente. Se evidencia desesperación e inestabilidad emocional al privársele su derecho a la participación en su comunidad.

En consecuencia, claramente se puede advertir que la peritada M.S.T., fue afectada por los hechos de violencia en su contra, lo que provoca DAÑO SOCIAL en su vida, que se traduce en los

siguientes ámbitos.

7.1.RELACIONAL O REDES

En su comunidad, con sus amistades y relaciones comunitarias y sociales. Toda vez que fue expulsada de la misma y la excluyeron de participar en actividades dentro de la comunidad.

7.2. FAMILIA

Existe una crisis familiar que generó distanciamiento y cuestionamiento moral en contra de la peritada por parte de su familia de segundo y tercer grado. Además, la peritada tuvo que emerger a otro tipo de familia por el hecho ocurrido, buscando refugio en la misma.

7.3.LABORAL

La peritada perdió sus dos fuentes de empleo que le generaban ingresos para su sustento, Por ende, su estabilidad económica también, a la fecha, no tiene trabajo fijo consecuente ni formal.

7.4.ECONÓMICO

Los ingresos económicos de la peritada, son inestables, su actividad es informal y eventual. Sumado a ello, contrajo una deuda económica bancaria mediante un tercero (hermana) para poder sostener el proceso penal que enfrenta, por lo que la situación económica de la peritada es deficiente y crítica.

7.5.ESTUDIOS

M.T.S. tenía planes de continuar sus estudios, los mismos están truncados, siendo que su atención principal en la actualidad, es el proceso penal, ocupando gran parte de su tiempo. Además, no cuenta con los recursos económicos para poder continuar con sus estudios. Claramente su superación personal esta postergada por ahora.

7.6.SALUD

En la salud física, se observó un daño inminente, ya que, como le fueron cortadas sus trenzas, tuvo que utilizar trenzas postizas, por más de nueve meses. Asimismo, se observó daño a la salud mental de la peritada, re-experimentando el hecho traumático sin querer hacerlo, síntoma psicológico que implica llanto, además de recordar otros momentos duros en su vida. A la fecha la peritada recibe apoyo psicológico y existe respaldo del mismo en el cuaderno de investigaciones.

En conclusión, se observa un marcado antes y un marcado después en la vida de la peritada

M.S.T., en relación al hecho traumático de violencia y el daño social generado por el mismo.

Por lo que definimos en base a los resultados obtenidos de la pericia social realizada a la peritada M.S.T., que los daños ocasionados a la misma son GRAVES.

Es cuanto informo para fines consiguientes, dentro del presente proceso de investigación preliminar, con atención.

Lic. Paola Gutiérrez A.

TRABAJADORA SOCIAL

ESPECIALISTA EN PERCIAS SOCIALES

MP: 1-0459/GAP

Cel. 67146362, con WhatsApp.

Polaguti29@hotmail.com

Nota: Los datos del presente informe corresponden a fecha 29 de agosto de la gestión 2019.

OBSERVACIONES Y REFLEXIONES:

Aclaremos que la pericia fue desarrollada en la gestión 2019, se intento presentarla en el proceso penal, siendo que se trata de un caso de la vida real, sin embargo, debido a que no se cumplieron las formalidades de Ley, el informe de la pericia social, fue rechazada. Sin embargo, si se sentó precedente, pues se remarco mediante el área legal que, aunque el informe social pericial, fue rechazado, se tome en cuenta la necesidad de reparación del daño ocasionado a la víctima, la cual, a pesar de ser ínfima, al menos si se registro dentro del proceso.

El proceso penal judicial duró tres años aproximadamente, donde se observó varios incidentes, dentro de los más graves el sobreseimiento de dos de las partes acusadas e involucradas directamente en el hecho, por lo que finalmente solo se acusó a una de las partes dándole además la sanción mínima, Mediante Resolución N°04/2020 de fecha 05/02/2020, que dispuso la procedencia de la amnistía en favor de la acusada Adela N.N. y la extinción de la acción penal, obligándola únicamente al resarcimiento de daño ocasionado, pero no obviamente en los gastos y reparación justa, sino que se determinó un monto mínimo económico para tal efecto, por la suma de Bs. 1500.- (UN MIL QUINIEBNTOS 00/100 BOLIVIANOS), que la demandada debía depositar en favor de la víctima, monto que tampoco hasta la fecha lo ha cumplido y monto que por supuesto también no alcanza ni al 10% de lo que gastó la peritada para sostener el proceso, para su tratamiento monto que asciende a un total de Bs. 25000.- (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS APROXIMADAMENTE) económicamente hablando. Y de este monto de dinero solamente tiene como respaldo de recibos y facturas Bs. 10.000.- (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Por su parte victima M.S.T. en la gestión 2021, después de haber sido notificada legalmente con la sentencia condenatoria en contra de la parte demandada, apelo la misma y desde entonces el caso duerme el sueño de los santos como mucho otros en nuestro país, en alguna sala penal de Sucre.

Finalmente, considerando que centenas de caso como el presente en relación a violencias contra las mujeres se repiten en nuestro país, quedando prácticamente impunes y sin ninguna reparación de daño ocasionado en favor de las víctimas, sugiero de manera respetuosa dirigir acciones concretas e inmediatas, para que al menos las dos instancias reconocidas por ley como lo son el IDIF y el ITCUP, implementen el área de peritaje social dentro de sus servicios y así también gestionar nosotras como gremio que dentro de la estructura judicial ya se nos reconozca y legitime la actividad pericial social particular.

SEGUNDA PARTE

CAPITULO II. SUSTENTO TEÓRICO DEL TEMA DE PERICIA

2.1. ENFOQUE FEMINISTA

El enfoque feminista permite reflexionar los hechos de violencia contra las mujeres desde una mirada histórica, política y social, basada en la luchas feministas para la restitución de los derechos a las mujeres y las libertades de las mismas, luchas que emergen desde hace siglos atrás en diferentes partes del mundo (Varela, 2019).

Desde las epistemologías feministas se busca hacer una reflexividad fuertemente comprometida con lo social, sosteniendo que existen posturas que no caben en la “normativa” de grupos privilegiados y que son excluidas por cuestionar lo aun no cuestionado en la ciencia, lo que haría de la ciencia más objetiva. En este sentido, la teoría y práctica feminista posibilitan las condiciones para una ciencia social más justa y más objetiva, demandando la inclusión de perspectivas socialmente relevantes, democratizando el conocimiento y las prácticas científicas (García, 2003)

Por otro lado, el surgimiento de la alianza entre las ciencias sociales y el feminismo, ha dado paso a los llamados estudios de género, vaciando el significado de esta palabra a ser sinónimo de sexo. Los términos como género y otros están siendo utilizados para hablar de manera equivocada al respecto y utilizando este término cuando quieren decir feminismo, siendo que género es entendido como “equitativo”, mientras que feminismo es un término temido porque no se asocia a un movimiento de lucha de las mujeres, sino a la supuesta desigualdad de los hombres. (Cabruja, 2008).

El feminismo no pretende ser un pensamiento global, hegemónico y de adoctrinamiento, pero sí de diversidad de pensamiento según el contexto y el grupo que protagonice, por lo que es un pensamiento que es vigente en las sociedades actuales y que permite pensar desde la mirada de las mujeres. Es importante mencionar que existen hombres que entiendan esta lógica y son afines a la misma, pudiendo cuestionar sus privilegios otorgados por el sistema patriarcal. (Galindo, 2013)

Es importante señalar que la violencia machista contra las mujeres no se puede explicar simplemente en una relación de poder hombre-mujer, también es necesario reconocer el contexto de la fusión entre patriarcado, colonialismo y capitalismo.

Para Mujeres Creando en el caso Boliviano por ejemplo, según Galindo, el feminismo no

es una simple categoría, un concepto, líneas teóricas o teoría, “es, además de ello, un conjunto de luchas y rebeldías de las mujeres, tanto individuales como colectivas, para enfrentar y desobedecer los mandatos del sistema patriarcal en el que vivimos todas y todos los seres humanos y vivos” (Galindo, 2013). Es necesario remarcar que no hay un solo feminismo como tal, general, mundial y único, que como receta se debe aplicar y cumplir en todas partes. Los feminismos son varios y dependen del contexto en que se vive, según la sociedad a la que pertenezcas, según la cultura, la religión, la economía, la política, el contexto, etc., etc., en el que se viva.

El feminismo, por lo tanto, tiene una multiplicidad de voces, de visiones y de historias. El punto de partida, en esta lógica, es el análisis crítico de cada proceso histórico particular, es decir de cada realidad concreta de mujeres que cuestionan su rol y el lugar que ocupan en su realidad social, cultural, política, económica, etc.; esa relación que ellas tienen en su aquí y en su ahora, y su capacidad de cuestionarla, de rebelarse y desobedecer los mandatos que el sistema patriarcal nos impone, que nos han impuesto y que se pueden desconocer, abolir y destruir desde prácticas concretas individuales hasta colectivas.

Por ello es que nos atrevemos a plantear la urgencia de trabajar con un enfoque feminista, tomando en cuenta la historia, el contexto y las prácticas específicas y particulares de cada sociedad, no como una receta a nivel general y mundial, sino respetando las particularidades de cada realidad social, de nuestra gente, de nuestras mujeres.

Y en base a este enfoque feminista que se pueden develar hechos que son catalogados como simples delitos, para pasar a ser catalogados como hechos directos de violencia machista contra las mujeres.

2.2.USOS Y COSTUMBRES

La cultura boliviana está llena de tradiciones usos y costumbres. Sin embargo, otros con una carga social machista, ya que las costumbres bolivianas provienen de una amplia variedad de orígenes incluyendo los antiguos grupos indígenas, los españoles católicos y la cultura tradicional andina presente a pesar de los años continúan. (De la Garza 2009).

En Bolivia existen diferentes expresiones sociales según el contexto, una de estas es el matrimonio, por ejemplo. Donde en comunidades rurales se practica el sirwiñacu, pues la pareja debe convivir un tiempo previo al matrimonio, luego de esto se suele “formalizar la unión” vía civil y religiosa, en algunos casos. En tanto otros prefieren practicar el matrimonio bajo tradiciones

católicas como primer paso. También existen prácticas que incluyen ritos en fechas festivas y tradicionales que se realizan en familia o en comunidad, como los carnavales, challa, fiestas patronales, festividades alrededor de la siembra y cosecha, entre otros. (Idem, 2009). En este tipo de eventos, se ofrece gran cantidad de comida y bebida que debe solventarse al margen de la capacidad económica de quien los ofrece. En el Día de los Difuntos, por ejemplo, es otra tradición que señala ofrecer comida a los muertos bajo la creencia de que éstos vuelven a sus casas para visitar a su familia.

Por otro lado, en el mismo contexto de comunidades rurales o pueblos indígenas cuando se cometen “delitos”, “injusticias” o faltas donde se aplica la justicia comunitaria, donde a veces esto implica vulnerar los derechos humanos basados en prácticas machistas y misóginas que afectan directamente a mujeres, pero para estas comunidades en su entender este gran detalle no cuenta; prácticas que a la fecha continúan en varios lugares en Bolivia, tanto en la parte andina como en los valles.

Según el autor De la Garza (2009), quien se refiere a este tema, menciona que los usos y costumbres reaparecen en la escena política precisamente por su vocación participativa, mantenida como herencia de las culturas antiguas, pero también potenciada por el ayuntamiento español.

2.3. JUSTICIA COMUNITARIA

Los usos y costumbres están estrechamente relacionados con la justicia comunitaria, práctica que en muchos países está respaldada incluso legalmente (Uno de ellos es el caso boliviano Ley N°073 De Deslinde Jurisdiccional). La justicia comunitaria es una modalidad de administración de justicia que se constituye con el conjunto de instituciones y procedimientos mediante los cuales un grupo social tramita sus conflictos de manera acorde con su identidad, independientemente del sistema jurídico estatal (Amaya, 2012).

Para que haya justicia comunitaria necesariamente tiene que existir una administración de justicia en una comunidad. Si falta alguna de las dos, estaremos frente a otro tipo de situación. No será administración de justicia, si se gestionan conflictos sin procedimientos y normas derivados del ámbito social específico. No contemplará la comunidad si el ámbito social en el que se inscribe la gestión no considera dinámicas de identidad_y pertenencia. (Ídem, 2012).

En Bolivia y algunos otros países andinos se denomina justicia comunitaria a instituciones de derecho constitucionario mediante las cuales se sancionan conductas que se entienden

reprobables y se gestionan conflictos con capacidad regulativa en un ámbito social comunitario, sin la intervención del Estado y sin su burocracia.

Según Ermo Quisbert (2009) la justicia comunitaria es un sistema auto gestionado, que se da cuando los participantes implantan las normas que se les aplican. Es además consensual, ya que no se rige por el principio de mayoría sino por el de consenso, tomando en cuenta por principio a toda la comunidad.

La conceptualización de la justicia comunitaria no es negativa porque implica la autonomía de cada pueblo comunidad para resolver sus conflictos sin la necesidad de llegar a la justicia ordinaria y con la capacidad de plantearla y aplicarla, pudiendo tener un enfoque de derechos humanos y sin ejercicio de ningún tipo de violencias. Las partes que interviene en un conflicto se representan a sí mismas, tratándose de un sistema no profesional que no exige un lenguaje jurídico legal, tampoco participan las autoridades estatales, pero si autoridades de la comunidad. En algunos países, la justicia comunitaria admite una intervención excepcional orientada a equilibrar las partes en conflicto que no se consideran como individuos aislados a la comunidad o con el ambiente del problema.

Normalmente, la justicia comunitaria no tiende exclusivamente a tener un carácter punitivo, sino que da importancia a la restitución del equilibrio y la reparación del daño de la o las personas afectadas o involucradas.

A pesar de la riqueza de este concepto, la justicia comunitaria es conocida en el imaginario colectivo como la aplicación de linchamientos físicos u otro tipo de humillaciones públicas para el/los agresor/es, siendo estas situaciones y hechos contrarios que, si bien si se realizan a nombre de “justicia comunitaria”, no tienen procedimientos que implican la toma de decisión bajo las normas comunitarias y lejos de impartir justicia, mellan la integridad de alguna de las partes involucradas, que generalmente es quién considerar incurrió en la falta o delito. En realidad, este tipo de actos van en contra la justicia comunitaria porque desconocen la institucionalidad comunitaria para la administración de justicia.

Y esto es lo que justamente ha pasado en el presente caso, donde lejos de aplicar o impartir justicia comunitaria, se ha incurrido en un hecho de vulneración de derechos contra la mujer, siendo que aplicando lo que señala el autor Edgar Ardila Amaya, en Collana no ha existido administración de justicia por eso, enfrentamos otro tipo de situación y no así la propiamente justicia comunitaria. Y asimismo, no es administración de justicia, porque además no se gestionaron los conflictos entre

las partes, no se tomaron en cuenta procedimientos y normas derivados del ámbito social específico de la comunidad ni mucho menos se gestionó ni considero dinámicas de identidad y pertenencia. Tampoco por cierto se gestionó la auto representación de la parte acusada dentro del presente hecho de falta o delito. Por lo expuesto se advierte que la parte acusada en ese entonces por comunarios y comunarias del lugar, fue agredida física, psicológica y económicamente; mellaron su integridad y honra e infirieron en su vida por completo de manera negativa; donde se manifiesta esto que sustentamos como violencia machista contra las mujeres en base a la teoría que presentamos como respaldo de la pericia, hecho que se ha dado en una determinada comunidad (Collana) en pleno siglo XXI, donde a pesar de los avances legislativos a nivel nacional e incluso internacional se continúan presentando estos atropellos directos, actos que quedan impunes frente no solo a estas equivocadas concepciones de administración de justicia comunitaria, sino también en muchos casos frente a la administración de justicia judicial dependiente de municipios, gobernaciones y estados.

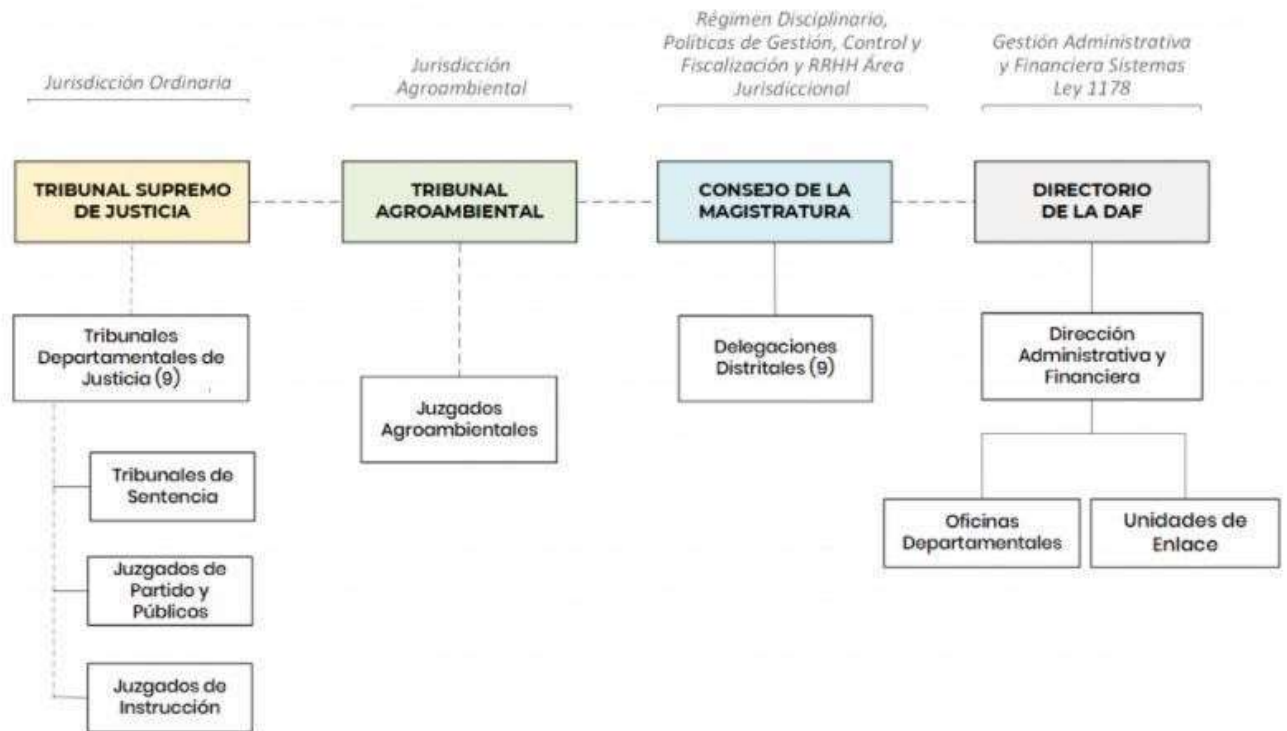
Advirtiendo al mismo tiempo que este hecho, también dentro del marco legal Boliviano, refiriéndonos a la Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional, está totalmente alejado, siendo que la norma claramente señala en su Art. 4, inciso h) El respeto a la igualdad y equidad de género, donde se debe respetar, promover y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a la justicia, a cargos o funciones, en la toma de decisiones, en el desarrollo del procedimiento de juzgamiento y la aplicación de sanciones; y todo esto no existió en el proceder de estas personas comunario y comunarias, quienes directamente se podría señalar que solo actuaron en base a criterios propios y reacciones personales y conjuntas y sin la participación además de autoridades de la comunidad, es decir equivocadamente a nombre de justicia comunitaria.

CAPITULO III. CONTEXTO JURIDICO DEL TEMA DE PERICIA

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

3.1.ORGANIGRAMA JUDICIAL VIGENTE

CUADRO 2. ORGANIGRAMA JUDICIAL VIGENTE DE BOLIVIA



Fuente: TSJ, 2020

Las pericias sociales en Bolivia pueden ser presentadas en etapa preparatoria como pericia de parte. En la etapa de “juicio oral” de un proceso judicial donde la perita social defiende su dictamen oralmente en la producción de pruebas.

3.2.AMBITO JURIDICO DE LA PERICIA

Existen diferentes acepciones conceptuales sobre las pericias sociales y el trabajo social forense. Garzón Muñoz es un autor que asevera que en el campo forense las y los trabajadores sociales “tienen una labor de apoyo y asesoramiento al juez y/o fiscal, a través del peritaje social” (Garzón, 2009, p.52) y que para esto se debe realizar una investigación a fondo al núcleo familiar y al contexto inmediato de la persona a quien se realizará la pericia.

Toda pericia que se realiza en nuestro medio está amparada a la legislación del país, es decir a

la ley N° 1970 (Código de procedimiento penal en Bolivia). Esta ley indica lo siguiente:

Art. 209.- (DESIGNACIÓN Y ALCANCES). Las partes podrán proponer peritos, quienes serán designados por el Fiscal durante la etapa preparatoria, siempre que no se trate de un anticipo jurisdiccional de prueba, o de por el juez o tribunal en cualquier etapa del proceso. El fiscal, juez o tribunal fijarán con precisión los temas de la pericia y el plazo para la presentación de los dictámenes.

Art. 213.- (DICTÁMEN). El dictamen será fundamentado y contendrá de manera clara y precisa la relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos y las conclusiones que se formulen respecto a cada tema pericial. (Asamblea Legislativa de Bolivia, 1999)

3.3. JURISDICCIÓN EN LA QUE SE DESARROLLA LA PERICIA

Los delitos conocidos como Lesiones se consideran como crímenes contra las personas, es decir que necesariamente atenta contra la integridad física de las personas. El delito se configura en un daño o detrimento corporal. Las lesiones se clasifican de diferente manera según la legislación de cada lugar, pero generalmente se habla de tres grupos: lesiones graves o gravísimas, lesiones menos graves y lesiones leves.

Por lo expuesto, el objeto de la pericia realizada, según el Código de procedimiento Penal, es lesiones graves y leves:

Art. 271.- (LESIONES GRAVES Y LEVES). El que de cualquier modo ocasionare a otro daño en el cuerpo o en la salud, no comprendido en los casos del Art. Anterior, del cual derivare incapacidad para el trabajo de treinta a ciento ochenta días, será sancionado con reclusión de uno a cuatro años. Si la incapacidad fuere hasta los veintinueve días, se impondrá al autor reclusión de seis meses a dos años o prestación de trabajo hasta el máximo. (Ídem, 1999)

CAPITULO IV. ANALISIS Y REFLEXIÓN DE LA PERICIA

Los puntos periciales (P.P.) están referidos a una pregunta judicial, la que, mediante los resultados y conclusiones expuesta en el informe pericial, deben darle una respuesta acotada, específica, especializada y clara. (Cisternas y Rojas, 2006). Muchas veces éstos ya vienen establecidos y determinados por la autoridad; Juez o Fiscal, que atiende la causa, con la finalidad de esclarecer sus dudas o interrogantes sobre el caso. Los P.P. se constituyen en la pieza

fundamental que hace a toda la pericia social forense. Es importante señalar que los puntos de pericia se definen al momento del requerimiento de la pericia. Los P.P. en la pericia realizada fueron:

- A) Determinar mediante estudio social, la existencia de daño social de la peritada MARIEL SEJAS TEJADA por el hecho ocurrido.
- B) Determinar los ámbitos específicos del entorno social afectado de la peritada MARIEL SEJAS TEJADA, por el hecho ocurrido.

Ahora bien, una vez que se conoce el caso y existe un requerimiento fiscal para realizar la pericia social, se procede en seleccionar y utilizar las siguientes técnicas e instrumentos:

4.1 ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Estas, tanto de carácter directo, como ser semi-estructuradas. Estas técnicas se llevaron adelante con el objetivo de conocer la versión en primera persona de la peritada, indagar sobre su vida anterior, durante y después del hecho, conocer la conformación de su entorno interno familiar y también su entorno externo. Todo esto para determinar con objetividad la existencia de daño social después del hecho ocurrido.

En total, se realizaron seis entrevistas: dos a la peritada, realizadas en fecha 14 y 15 de agosto de 2019, la primera en la oficina particular y la otra en el domicilio de Collana de la misma. 3 entrevistas a familiares realizadas en fecha 15-08-19, en la casa de la ciudad de El Alto, zona Santa Rosa, calle Inca Roca, N° 1560 y 1 a un comunario en fecha 14-08-19, realizada en la comunidad de Collana.

4.2. VISITA DOMICILIARIA

Se realizan dos visitas domiciliarias, la primera en fecha 14-08-19 a Collana lugar del hecho y la otra a la casa actual de la peritada realizada en fecha 15-08-19, en la ciudad de El Alto, zona Santa Rosa, calle Inca Roca, N° 1560. Estas dos visitas se realizaron con dos objetivos uno de ellos conocer el hogar de la peritada antes y actual. Así como para realizar las entrevistas con su familia y conocer a la misma.

4.3. OBSERVACIÓN DEL HABITAD DE LA PERITADA.

Realizada en fecha 14 y 15 de agosto de 2018.

4.4. GENOGRAMA

Es una técnica específica para estudio social que permite conocer e identificar la conformación de la familia actual de la peritada, así como las relaciones familiares entre los miembros de su familia actual. Además de conocer la historia de su familia, antes y después del hecho.

4.5. CUADRO FAMILIAR

Un cuadro familiar está compuesto por los miembros e integrantes de la familia objeto de estudio en el momento de intervención o realización de la pericia social, se trata de un cuadro donde se presenta de manera puntual el nombre y apellidos, la relación de los integrantes con la peritada, la edad de estos miembros, el estado civil y ocupación de los mismos. Es una muestra gráfica de todos estos datos.

4.6. LÍNEA DE VIDA

Una línea de vida realizada que permite conocer los momentos más significativos en la vida de la peritada, tanto en el aspecto negativo, como el positivo, lo que reflejó su situación con mayor claridad y la afección a la peritada y la repercusión en su vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amaya, E. A. A. (2012). *De la justicia judicial a la justicia comunitaria*. 611.
- Asamblea Legislativa de Bolivia, (1999). Ley No. 1970 Código de Procedimiento Penal. La Paz, Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2010). Ley No. 073 de Deslinde Jurisdiccional.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2013). Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia 348. Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2019). Ley de abreviación procesal penal 1173. Bolivia.. Disponible en: www.lexivox.org/norms.BO-L-1N1173.
- Cabruja, T. (2008).). *¿Quién teme al feminismo? 19*(Pro-Posições).
- Cisternas, I. y Rojas, P. (2006), *La Pericia Social Forense*. Chile.
- Comisión Nacional de Trabajo Social y Salud. (1993). *La especialización en Ciencias de la Salud del Trabajo Social*. Chile. Disponible en: <http://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/consejo/files/La%20especializaci%C3%B3n%20en%20Ciencias%20de%20la%20Salud%20del%20TS%202013.pdf>
- De la Garza, R. (2009). *Usos y Costumbres y Participación Política en México*. Pág. 59. México.
- Galindo, M. (2013). *No se puede desconolizar sin despatriarcalizar* (Mujeres Creando, Vol. 1). Mujeres Creando.
- García, S. (2003). *Psicología y Feminismo: Una aproximación desde la Psicología Social de la ciencia y las epistemologías* [Tesis Doctoral]. Universidad Complutense de Madrid.
- Garzón, R. (2009). *Trabajo Social Forense y Maltrato Infantil*. Colombia.
- Machicado, J. (2009). *Justicia Comunitaria*. Universidad San Francisco Xavier. Sucre – Bolivia.
- Ministerio Público. (2015). *Protocolos de Atención de casos en violencia*. La Paz Bolivia.
- Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (2012). *Trabajo Social Forense*. Editorial Espacio. Buenos Aires Argentina.
- Organización de Estados Americanos. (1995). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (convención de Belem do para)*. Belem Do Para Brasil.

Organización de las Naciones Unidas. (2007). Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Pakistán, disponible en: <https://www.refworld.org.es/docid/4ef994922.html>.

Quisbert, E. (2009). Principios Constitucionales. Revista de Constitucionalismo. Chile.

Tribunal Supremo de Justicia. (2020). Estructura Organizacional Vigente del Órgano Judicial. Disponible en: <https://tsj.bo/institucion/organigrama/>

Varela, N. (2019). *Feminismo para principantes* (3ra Edicion). Penguin Random House. <https://planetafacil.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2019/03/Feminismo-para-principiantes.-Lectura-f%C3%A1cil.pdf>

ANEXOS

Anexo 1.

PLAN DE TRABAJO PERICIAL “LESIONES GRAVES Y LEVES”.

1. ANTECEDENTES:

El presente plan de trabajo nos ayudará a determinar la estructura de la pericia social a realizar, en cuanto a establecer objetivos de trabajo, la metodología a seguir, las técnicas e instrumentos que se van a utilizar y requerir para la intervención profesional pericial.

Existen varios estudios e investigaciones en el ámbito legal, principalmente sobre estos delitos de lesiones. Y el presente trabajo, pretenderá acentuar los resultados arribados, después de la intervención social pericial, que más adelante explicaremos con detalle, siendo que la problemática a abordar no solo se detiene en lesiones, sino que evidentemente se trata también de un hecho de violencia de tipo psicológica, física, simbólica y social en contra de la peritada. Habiendo sido la misma sometida a una especie de acto de justicia comunitaria en su comunidad de origen (área rural). Situación que se bien es soslayada por el ministerio público, aparato judicial y, la comunidad misma, queda la esperanza de generar correcciones, propuestas y sugerir acciones concretas en función de justicia social, mediante trabajos como el presente donde se interviene de manera profesional en honor a la veracidad de los hechos investigados científicamente.

En Bolivia en general la instauración de pericias sociales, como tal específicamente recién está emergiendo como necesidad de investigar, por lo que poco se conoce de investigaciones o más precisamente de pericias sociales realizadas en el campo penal y otros; más bien si, se hablan y existen informes sociales puntuales realizados en casos, que muchas veces son considerados como pericias sociales, cuando en realidad no lo son.

En cuanto al tema de violencia machista contra las mujeres tanto a nivel nacional como a nivel internacional se ha trabajado, investigado y estudiado bastante, sin embargo a pesar de ello continúa existiendo grandes desafíos para su eliminación como tal en todos los ámbitos de la sociedad como el social, político, económico, cultural, legal y otros dentro de lo que hacen a todo un sistema y estructura de relaciones sociales en sí, y clara muestra de ello es que aún la fecha es que nos cuesta hablar, debatir y discutir sobre violencia machista propiamente dicha, preferimos nombrarla de otra manera violencia doméstica, violencia solo en la familia, violencia de género u otra denominación.

Según datos de Agencia Boliviana de Información, la ABI (www1.abi.bo > abi_2018), Bolivia

ocupa uno de los primeros países latinoamericanos, en ese año el tercero que registran denuncias de violencias contra las mujeres niñas, niños y adolescentes, realidad que se repite hace décadas atrás. Se conoce que de cada dos días muere una mujer, y miles viven una situación de violencia, a la fecha Bolivia registra más de 32 casos de feminicidio, abril 2020) y los índices de violación, violencia sexual cada año se incrementan.

2. PUNTOS DE PERICIA

Estas fueron dos:

- C) Determinar mediante estudio social, la existencia de daño social de la peritada MARIEL SEJAS TEJADA por el hecho ocurrido.
- D) Determinar los ámbitos específicos del entorno social afectado de la peritada MARIEL SEJAS TEJADA, por el hecho ocurrido.

3. OBJETO DE LA PERICIA:

Es así que, de acuerdo al caso, que expondremos, se ha solicitado la pericia forense social, cataloga como problemática abordada al supuesto delito de Lesiones Graves y Leves en contra de Mariel Sejas Tejada.³

4. OBJETIVOS:

El objetivo en sí de las pericias en general va direccionado a servir científicamente de insumos para guiar, asesorar, direccionar y esclarecer al Juez o Fiscal, para que tome decisiones en un determinado caso.

4.1.OBJETIVO GENERAL: “Elaborar y desarrollar técnica y científicamente una investigación social, respecto a los puntos de pericia solicitados por la autoridad dentro del supuesto caso de Lesiones Graves y Leves en contra de Mariel Tejada”

4.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Construir un informe pericial social concreto, veraz, claro y objetivo.
- Elaborar un informe pericial social imparcial, apegado a la veracidad de los hechos.
- Analizar los datos más relevantes que aporten a la investigación a realizar.
- Aportar sugerencias a tomar en cuenta en el marco de la norma dentro del caso a intervenir.
- Poner en práctica la teoría compartida en la especialidad para la construcción de la pericia social forense a realizar en un caso real de nuestro medio y contexto Boliviano.

³ Se utiliza un nombre convencional de la usuaria, con la finalidad de resguardar datos personales de la misma en todo el trabajo presentado.

5. ENFOQUE y BASE TEÓRICA

DAÑO SOCIAL:

La definición de daño social, en tanto pericias sociales, casi siempre estará presente, siendo que con mayor precisión, se pretenderá ese cometido en los casos abordado, por ello determinar, menoscabar, menguar y señalar el detrimento que probablemente se generó o no, será importante. Se refieren entonces con aquel menoscabo, lesión o perjuicio que se pudiera haber generado.

El daño es la diferencia perjudicial para la víctima entre su situación antes de sufrir el hecho y después del mismo. Daño apunta a secuela del mismo. El daño propiamente dicho, inclusive se puede clasificar como daño patrimonial o material y daño extrapatrimonial o moral; el primero se refiere y recae sobre las cosas en forma directa o indirecta, afectando derechos o facultades o los bienes económicos destruidos o deteriorados, o los gastos por el daño emergente (disminución económica), o las ganancias que se frustran (incapacidad de trabajo) u otros. Y el segundo afecta a los sentimientos o aspectos internos de las personas, que pueden atribuirse a dolor, angustia, aflicción espiritual, humillación, estados del espíritu de una persona a consecuencia del daño, agravio implicado con la violación o trasgresión de los derechos personalísimos: paz, tranquilidad de espíritu, vida íntima, derecho a la privacidad, libertad individual, honor, honra, sentimientos, dignidad, estima social, etc.

El daño debe ser cierto, debe haber ocurrido con certeza absoluta y se debe identificar el nexo entre el hecho y el daño debe ser cierto.

En el contexto penal, que es el ámbito donde se va a realizar la presente pericia social, por ende una evaluación pericial de daño social, consiste en valorar las consecuencias sociales básicamente de la peritada, traducidas en su vida en todos los ámbitos, familiar, personal, laboral, económico, y otros incluyendo su entorno social, vale decir el agravio moral básicamente de las personas.

VIOLENCIA, LEY 348 LEY PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

Violencia: “Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer”.

Situación de Violencia: “Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida. 3. Lenguaje no Sexista”. Es el uso de palabras y mensajes escritos, visuales, simbólicos y verbales no discriminatorios por razón de sexo.

Identidad Cultural: “Es el conjunto de valores, visiones, tradiciones, usos y costumbres, símbolos, creencias y comportamientos que da a las personas sentido de pertenencia”.

Agresor o Agresora. “Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia hacia la mujer u otra persona”.

LEY 1173:

Artículo 14°.- Se incorporan en el Título IV “Modificaciones al Procedimiento Común” de la Segunda Parte del Libro II del Código de Procedimiento Penal, Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, los Artículos 389, 389 bis, 389 ter, 389 quater y 389 quinquies, cuyas disposiciones quedarán redactas en los siguientes términos:

Artículo 389. (APLICACIÓN)

I. Cuando se trate de delitos vinculados a las distintas formas de violencia contra niñas, niños, adolescentes o mujeres, se aplicarán las medidas de protección especial establecidas en los siguientes Artículos, a fin de evitar que el hecho produzca mayores consecuencias, que se cometan nuevos hechos de violencia, reducir la situación de vulnerabilidad de la víctima y otorgarle el auxilio y protección indispensable en resguardo de su integridad.

II. Las medidas de protección especial son independientes y tienen finalidad distinta que las medidas cautelares personales previstas en este Código. Artículo 389. bis. (MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL). I. Además de las medidas de protección previstas en el Código Niña, Niño y Adolescente, y en la Ley N° 348, la jueza o el juez al tomar conocimiento de delitos previstos en el Artículo precedente, de oficio o a pedido de parte, de la víctima o de su representante, sin necesidad de que se constituya en querellante, podrá aplicar al imputado las siguientes medidas de protección especial:

Para Mujeres:

1. Ordenar la salida, desocupación, restricción al agresor del domicilio conyugal o donde habite la mujer en situación de violencia, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, y ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación.

2. Prohibir al agresor enajenar, hipotecar, preñar, disponer o cambiar la titularidad del derecho

propietario de bienes muebles o inmuebles comunes.

3. Disponer la asistencia familiar a favor de hijas, hijos y la mujer.

4. Prohibir al agresor acercarse, concurrir o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, domicilio de las y los ascendientes o descendientes, o a cualquier otro espacio que frecuente la mujer que se encuentra en situación de violencia.

5. Prohibir al agresor comunicarse, intimidar o molestar por cualquier medio o a través de terceras personas, a la mujer que se encuentra en situación de violencia, así como a cualquier integrante de su familias.

6. Prohibir acciones de intimidación, amenazas o coacción a los testigos de los hechos de violencia.

7. Suspender temporalmente al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos.

8. Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima.

9. Disponer la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la mujer y de sus hijas e hijos o dependientes.

10. La retención de documentos de propiedad de bienes muebles o inmuebles, mientras se decide la reparación del daño.

11. Ordenar la anotación preventiva de los bienes sujetos a registro del agresor, así como el congelamiento de cuentas bancarias para garantizar las obligaciones de asistencia familiar.

12. Restringir, en caso de acoso sexual, todo contacto del agresor con la mujer, sin que se vean afectados los derechos laborales de la mujer;

13. Prohibición de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los hijos.

14. Prohibición de transitar por los lugares de recorrido frecuente de la víctima y,

15. Someterse a programas de tratamientos reflexivos, educativos o psicológicos tendientes a la modificación de conductas violentas y delictuales. Constituirá también medida de protección especial, en favor de niñas, niños, adolescentes o mujeres la restitución de la víctima al domicilio que habría abandonado o del cual habría sido expulsada a consecuencia del hecho de violencia, garantizando su vida, seguridad e integridad.

II. Se podrá imponer una sola de las medidas señaladas o varias de ellas, según resulte más adecuado al caso concreto y con la debida fundamentación para cada una de ellas. Estas medidas son de cumplimiento inmediato y obligatorio pudiendo recurrirse al auxilio de la fuerza pública para su ejecución.

III. En los casos de muerte de la víctima, la jueza, el juez o tribunal podrá además prohibir al imputado comunicarse, intimidar o molestar por cualquier medio, por sí o mediante terceras personas, a la familia de la víctima.”

LEY N° 073, LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular los ámbitos de vigencia, dispuestos en la Constitución Política del Estado, entre la jurisdicción indígena originaria campesina y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente; y determinar los mecanismos de coordinación y cooperación entre estas jurisdicciones, en el marco del pluralismo jurídico.

Artículo 2. (MARCO CONSTITUCIONAL). I. Dada la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales. II. La presente Ley se fundamenta en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1257 que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley N° 3897 de 26 de junio de 2008, que eleva a rango de Ley la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables.

Artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la presente Ley son:

- a) Respeto a la unidad e integridad del Estado Plurinacional. El ejercicio de las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas, en el marco del pluralismo jurídico, tiene la finalidad de preservar la unidad y la integridad territorial del Estado Plurinacional.
- b) Relación espiritual entre las naciones y pueblos indígena originario campesinos y la Madre Tierra. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con sus tierras y territorios que tradicionalmente han poseído, ocupado, o utilizado y asumen las responsabilidades para con las generaciones venideras. En el marco de sus cosmovisiones, las naciones y pueblos indígena originario campesinos mantienen una relación armoniosa, de complementariedad y respeto con la Madre Tierra.
- c) Diversidad cultural. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. Todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas deben respetar las diferentes identidades culturales.
- d) Interpretación intercultural. Al momento de administrar e impartir justicia, las autoridades de las

distintas jurisdicciones reconocidas constitucionalmente deben tomar en cuenta las diferentes identidades culturales del Estado Plurinacional; e) Pluralismo jurídico con igualdad jerárquica. Se respeta y garantiza la coexistencia, convivencia e independencia de los diferentes sistemas jurídicos, dentro del Estado Plurinacional, en igualdad de jerarquía.

f) Complementariedad. Implica la concurrencia de esfuerzos e iniciativas de todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente.

g) Independencia. Ninguna autoridad de una jurisdicción podrá tener injerencia sobre otra.

h) Equidad e igualdad de género. Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, respetan, promueven, protegen y garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, en el acceso a la justicia, el acceso a cargos o funciones, en la toma de decisiones, en el desarrollo del procedimiento de juzgamiento y la aplicación de sanciones.

i) Igualdad de oportunidades. Todas las jurisdicciones garantizan que las niñas, niños y adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, tengan las mismas posibilidades de acceder al ejercicio de sus derechos sociales, económicos, civiles y políticos.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

Los Estados partes de la presente Convención

Reconocen que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales; afirman que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINIZACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

ONU Mujeres presenta esta edición de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) con el fin de difundirla a todas las personas interesadas en promover los derechos de las mujeres en línea con el marco normativo internacional. La CEDAW fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981 y es considerada la carta internacional de los

derechos de la mujer. La CEDAW es el segundo instrumento internacional más ratificado por los Estados Miembro de la ONU, -el primero es la Convención sobre los Derechos de la Niñez-; y a la fecha, ha sido ratificada por 188 países, lo que le otorga un poderoso mandato internacional. Provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y estipula que los Estados Parte deben incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato, es decir, que no exista discriminación directa ni indirecta de la mujer, así como mejorar la situación de facto de la mujer, promoviendo la igualdad sustantiva o la igualdad de resultados.

La violencia machista abre entonces la capacidad de análisis de todas las formas y todos los tipos de violencia contra las mujeres, no solo se sesga en el ámbito familiar, o en una relación de pareja simplemente, sino más bien abarca cualquier tipo de violencia que las mujeres vivimos, pasamos, enfrentamos y de las cuales nos queremos despojar definitivamente. Violencias que se da en el ámbito privado de manera extendida e invisibilizadas, a pesar de que en los últimos años se pueden encontrar una serie de esfuerzos para identificarla y afrontarla. Y dentro de este análisis de la violencia machista es importante también destacar que la misma también llega a diferentes poblaciones, no específicamente solo las mujeres, es el caso de la población LAGTBI, por ejemplo, golpeada visible e invisiblemente por esta violencia de manera constante.

6. METODOLOGIA:

La estrategia metodológica que seguirá la presente pericia social se dará en tres campos:

- 1) Descriptiva: Siendo que se pretende organizar, resumir y analizar los resultados logrados de la intervención.
- 2) Explicativa: Porque la finalidad del trabajo mediante el Informe Pericial o Dictamen Pericial se explicará con detalle las conclusiones a las que se llegaron y obviamente se responderá explícitamente a los puntos de pericia planteados.
- 3) Específicos: Toda vez que se va a construir el informe pericial, el cual será concreto, veraz, claro y objetivo, tal cual como se lo ha establecido en los objetivos específicos. Pero además se va a realizar un informe totalmente imparcial.

Para la realización de la pericia social se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos de evaluación social:

✓ **Entrevista a profundidad de la víctima**

La entrevista es considerada como “un método para reunir datos durante una consulta privada, o una reunión; una persona, que se dirige al entrevistador, cuenta su historia, da su versión de los hechos o responde a las preguntas relacionadas con el problema estudiado o con la encuesta emprendida”. Se reconoce como recurso operativo en diferentes momentos del proceso de actuación; participando de ella actores diversos en la singularidad de los escenarios vivido. (Comisión Nacional de Trabajo Social y Salud, 1993).

✓ **Entrevista colateral a profundidad**

Es un método por el cual se busca información sobre los hechos a través de terceras personas como madre, junta de vecinos, grupos de autoayuda y otros. Escucha activa, es de gran relevancia que el Trabajador Social sepa escuchar activamente todo lo que cuenta el usuario. Es fundamental para poder extraer la información que necesitamos.

- **Observación**

Observar es tan importante como saber escuchar. Observar todo lo que acontece, detalles físicos, símbolos, expresiones, etc.; en todas las formas de entrevista se debe toma en cuenta: el reconocimiento de las pistas sobre su situación actual y la expresión corporal que ayuda a entender cómo se siente la persona en cada momento. A veces la forma de actuar o comportarse nos da más información que las propias palabras. Estar receptivo: mostrar una actitud receptiva con el usuario en todo momento, desde el comienzo de la entrevista hasta el momento de la despedida. Es fundamental crear un clima de confianza, lo que permitirá que el usuario se sienta más cómodo y la entrevista transcurra de forma más amena. (Comisión Nacional de Trabajo Social y Salud, 1993).

✓ **Visita domiciliaria**

La visita es una técnica que busca “la atención integral proporcionada en el hogar del individuo o familia con el objeto de conocer la realidad socioeconómica, ambiental y cultural, complementar el diagnóstico, estimular la participación activa de la familia, realizar intervención social con fines de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud” (Comisión Nacional de Trabajo Social y Salud, 1993, p.25).

✓ **Genograma**

El Genograma es una representación gráfica (en forma de árbol genealógico) de la información básica de, al menos, tres generaciones de una familia. Incluye información sobre su estructura, los datos demográficos de los miembros y las relaciones que mantienen entre ellos. De esta forma,

proporciona a “golpe de vista” una gran cantidad de información, lo que permite no sólo conocer a la familia, sino realizar hipótesis acerca de la relación entre el problema y el contexto familiar, la evolución del problema a lo largo del tiempo, su relación con el ciclo vital de la familia, etc. La construcción de un genograma familiar se compone de tres fases sucesivas:

- 1) Trazado de la estructura familiar;
- 2) Recogida de la información básica sobre la familia; y
- 3) Delineado de las relaciones familiares.
- 4) Dentro de la presente intervención se planifica y prevé utilizar los siguientes instrumentos de recojo de datos:
 - ✓ Ficha social.
 - ✓ Ficha social de visita domiciliaria.
 - ✓ Cuaderno de entrevistas y registro.
 - ✓ Cámara fotográfica.
 - ✓ Material de registro (cuaderno de apuntes, notas, papel, lápiz, etc.)Otros.

7. CRONOGRAMA o DIAGRAMA DE GANTT

No	ACTIVIDAD	AGOSTO DEL 2019																												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
1	Designación de la pericia																													
2	Juramento de la Designación de la pericia																													
3	Elaboración del Plan de Trabajo																													
4	Estructura del Plan, marco teórico, revisión puntos de pericia, selección de tecnicas a utilizar y otros																													
5	Construcción de instrumentos de trabajo																													
6	Recolección de datos, intervención social y revisión de expedientes																													
7	Entrevistas (4)																													
8	visitas sociales (2)																													
9	Cuestionarios (1).																													
10	Análisis e interpretación de datos.																													
11	Elaboración del informe pericial social																													
12	Revisión final de trabajo																													
13	Entrega del dictamen pericial social.																													

Anexo 2

La entrevista es la técnica social base para la realización de esta pericia social.

PRIMERA ENTREVISTA:

OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:

Identificar a la peritada, conocer su versión de los hechos, observar sus actitudes, tener contacto con la misma, conocer sus rasgos y características personales y familiares o de su entorno, obtener toda la información y datos necesarios para aportar a un dictamen social preciso.

En el desarrollo de la entrevista se procedió al llenado de la ficha social, donde incluyen datos generales, personales y familiares, además de abordar lo acontecido en relación al hecho por el cual se realizó la pericia social.

Guía y desarrollo.

¿Que pueden contarme o compartirme de lo que ocurrió?

Mariel Sejas, en la primera entrevista señaló textualmente:

“En fecha 23-05-18, por la mañana, más o menos a las 9:30 a.m. cuando yo me encontraba en mi casa en la localidad de Collana, recogiendo papa, para hacer chuño, directamente mi sobrina de nombre Margarita, me avisa que me estaban buscando el concejal Freddy, y dos señoras más, parece doña Adela y su suegra; yo me he asustado, porque no entendía que estaban haciendo en mi casa esas personas; por eso me he ocultado, y he visto que estaban destrozando mis cosas en mi cuarto en mi casa y estaban agarrado un palo, estaban bien renegados, me he asustado siempre, pensé que se iban a ir, pero no lo hicieron; me han encontrado y directamente me han pegado, me han jalado de mis cabellos, me han empujado y todo el tiempo me insultaban y me decían: habla pues, habla, donde está el hombre, lo tienes ocultado aquí nove, roba maridos, mujerzuela, no tienes vergüenza, las mujeres como voz, tienen que morir, no merecen vivir eres de lo peor, habla pues, habla, donde está mi marido, me querían sacar al Jaime, ese es el marido de doña Adela; yo lloraba y les pedía que me dejen, que no se nada del Jaime, cosa que ya les había dicho antes, pero no me creyeron, bien feo siempre me han pegado, me han insultado, me han amenazado, las dos señora me pegaban, me insultaban, me amenazaban de muerte, te vas a morir me decían, eso te mereces, así me decían; después hablaban de tijeras, de cuchillo, yo pensé que me iban a matar, me asustado grave,

grave, el concejal ha visto todo lo que me han hecho, ahí parado estaba viendo, yo le pedía, le rogaba que me ayude y que detenga a esas mujeres, pero no me ayudo, más al contrario, el más apoyo les daba a ellas; y todo paso tan rápido que me habían cortado mis trenzas, no he sentido muy bien yo, porque más me dolía lo que me pateaban y pegaban, he tratado de defenderme, pero no podía, y don Freddy el concejal solo miraba, no me defendía, no hacía nada para defenderme, yo le suplicaba que me ayude, pero me decía, eso te mereces, por meterte con hombre casado, por eso hay que respetar al hombre casado, voz tienes la culpa ahora vas a perder tu honra, nadie te va querer, ni nadie te va a respetar, ningún hombre ahora te va mirar; yo no sabía porque me estaba diciendo eso, pero el ahí parado todo ha visto, todo siempre, y no ha hecho nada, después doña Adela agarró el palo de escoba que han traído y me quería meter a mi parte, me han logrado bajar mi buzo, porque yo estaba con buzo y mi pollera más, para meterme ese palo, y yo grave siempre me he defendido, he pateado porque estaba en el piso no he dejado que me metan, han intentado pero, pero yo he gritado, he llorado; ni mi sobrina no ha podido defenderme, porque al principio ella quería defenderme, pero le han hecho callar, se ha asustado y ha salido de mi casa para buscar ayuda, pero nadie, nadie siempre ha podido ayudarme, todo lo que han querido me han hecho; después de pegarme, de cortarme mi cabello, me han amenazado, don Freddy más y me dijeron que si sigo con el Jaime voy a morir, que callada me tengo que aguantar, que me merezco lo que me han hecho y que todo la comunidad va a saber la arrecha⁴ que soy yo, me han robado más mi celular y no me han devuelto mi cabello; por eso después de pegarme, cortarme mis trenzas quitarme mi celular, destrozarme mi cuarto, recién me han dejado votada en el piso, luego se fueron con mi cabello y con mi celular que no han querido devolverme.”

(Entrevista a profundidad realizada en fecha 14 de agosto de 2019)

⁴ ARRECHA: palabra aymara que en su cultura tiene el significado de mujer calenturienta, necesitada de hombre, urgida de macho, hembra en celo constante. Denigración grave para una mujer indígena.

SEGUNDA ENTREVISTA

OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:

Identificar y conocer la familia y contexto en el que vive la peritada, recabar información y datos sobre la vida y desarrollo de actividades, relaciones sociales y otros de la peritada antes y después del hecho, por parte de su familia más cercana.

En entrevistas a los miembros de la familia (hermana y sobrino) se obtuvo lo siguiente:

Martha, señalo textualmente lo siguiente: *“Yo quiero decir que para mi hermana no hay justicia, ni el perro se le trata así, no sé porque no hay justicia, mi hermana no es mala mujer, más bien es bien buena, ella se trabajaba, no molestaba a nadie, acaso es delito ser divorciada, por eso no más, me lo han condenado a mi hermana, y ni siquiera ha estado ni ha caminado con el Jaime, compañeros de trabajo no más eran, hasta yo pero me han hecho dudar, porque yo he dicho o ha caminado esta mi hermanita con ese Jaime, porque siempre me lo van hacer así, tan grave, tan terrible, tan feo; como pues le van a cortar sus trenzas, casi ya le matan, eso es como intento de asesinato otros nos han dicho; ahora inocente mi hermana, ya es pues no más mal vista por todos, ya no puede caminar ni tranquilo, en las calles, ni aquí menos en Collana, todos le miran con esa cara no más, como la amante, la que ha destruido hogares, pero nadie se fija lo que le han pegado y lo que le han hecho eso no cuenta para nadie. A mí me da pena mi hermana, porque ahora vive con migo, yo le ayudo en lo que puedo, pero tampoco puedo mucho, tengo dos hijos que mantener, madre sola soy, mi marido de mí si se ha ido con otra mujer y no me da nada, por eso tengo que trabajar duro; mi hermana solita se está andando en sus papeles, pero parece que nada va a conseguir, eso nomas me da pena, ahora dice, que le han rechazado, no sé, pero me da miedo, pienso que después de esto, muerta no más puede aparecer, eso digo, así será, no sé. Pero lo que pido es justicia, porque mi hermana no era así como es ahora, parece otra persona, llora llora no más, y de todo tiene miedo, después su trabajito ha perdido, sus animalitos, sus cosechas, todos pues ahora no tiene nada, creo que a mi sobrina se ha encargado, pero no es lo mismo, eso yo puedo decir.....”*

DIEGO (Sobrino), señalo textualmente: *“No sé muy bien lo que paso, pero mi tía con nosotros, desde el año pasado, nos ha contado también y pienso que nadie merece lo que le han hecho y tanto sacan propagandas a favor de las mujeres, pero no sé dónde queda eso; pero igual no más se escuchan y viven cosas feas para los pobres, creo que gana el que tiene dinero y el pobre*

pierde, eso puedo no más puedo decir, todo lo que mi tía sufre a nadie le importa.....”.

TERCERA ENTREVISTA

OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:

Conocer la vivienda y comunidad de la peritada, e identificar personas que puedan aportar con información, datos y otros elementos, para la realización de la pericia social respecto principalmente en torno a la situación socioeconómica antes y después del hecho de la peritada.

Aclaremos que en fecha 14-08-19, se realizó la primera visita domiciliaria al lugar del hecho, comunidad Collana; oportunidad donde nos entrevistamos también, con un comunario del lugar de nombre Nicola Acosta de 64 años de edad (nombre ficticio); quien en entrevista lo más sobresaliente que señaló fue conocer el caso de MARIEL SEJAS TEJADA, hecho que no le sorprende, pues no sería el primero que ocurrió en el lugar, y que él sabía al menos de dos casos más parecidos al mismo, y que no comprendía como Mariel Sejas, pudo hacer tanto problema con la policía por el hecho, puesto que además la culpabilizo del mismo, señalando textualmente: “las mujeres deben saber que no pueden andar con hombre casado eso es ley, porque si no son mujerzuelas.....”. Hacemos notar que las mujeres del lugar se reservaron la opinión y entrevista.

En la comunidad existió mucha renuencia a ser entrevistados por parte de los comunarios y comunarias del lugar.

CUARTA ENTREVISTA

OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:

Profundizar y conocer el entorno más cercano familiar de la peritada, para precisar la información y datos obtenidos en todo el trabajo pericial social.

CUESTIONARIO:

(Guía de entrevista realizada a la peritada)

¿Con que familiares más frecuentes?

R.- A la fecha con Martha y mis dos sobrinos.

¿Cuál es el grupo más cercano después de tu familia?

R.- Antes del hecho, eran mis amigas de Collana, la Erika, y la Lucía, pero ahora, nadie, no tengo un grupo cercano, prefiero estar sola.

¿Qué espacios extrafamiliares forman parte de tus relaciones?

R.- Mi hermana Martha, es cristiana, y va a su iglesia los domingos, me ha invitado a ir, he ido dos a tres veces, pero no me siento cómoda allí, no quiero ir mucho, porque yo soy católica y siento que estoy traicionando a mi iglesia, pero no sé muy bien.

¿En qué persona o personas más confías?

R.- A la fecha en mi hermana Martha, antes confiaba en la Erika, mi amiga, pero después de lo que me ha pasado, me he alejado de ella, ya no la veo más.

¿Con quién te relacionas mejor?

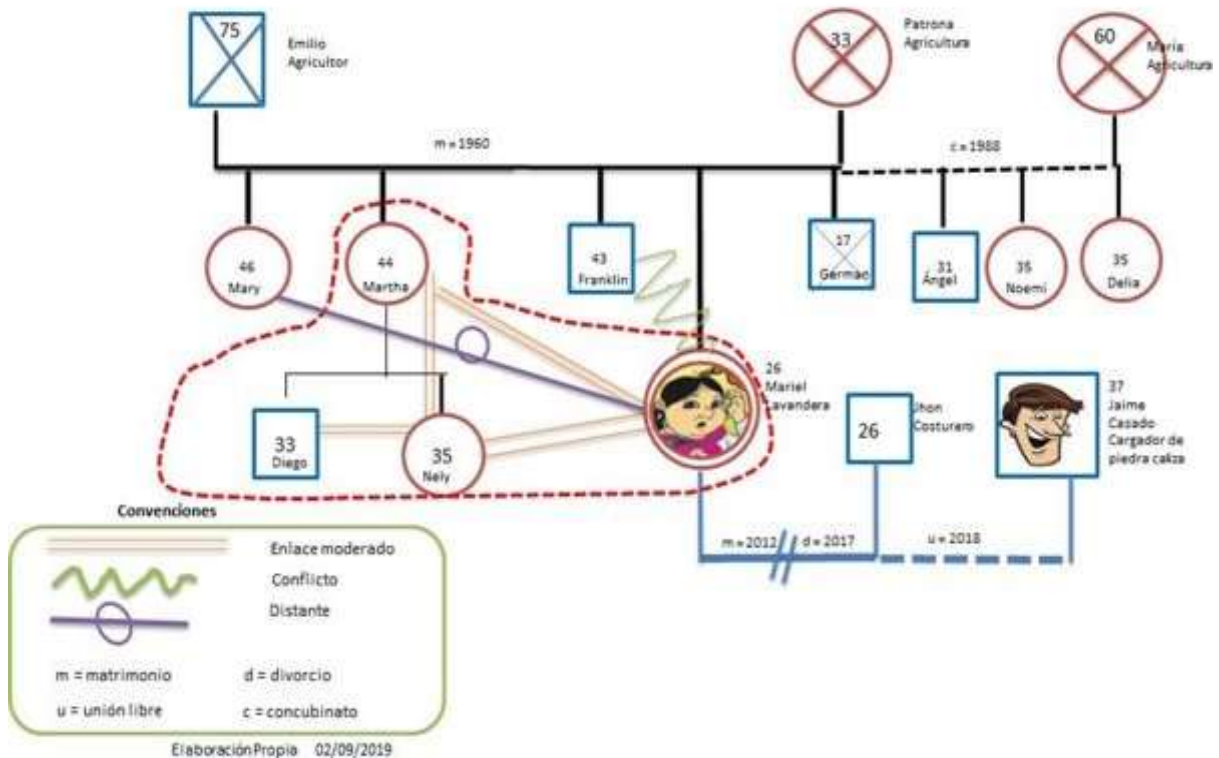
R.- Con mi hermana Martha y mis sobrinos, con ellos me siento bien, tranquila y segura, me gusta vivir y estar con ellos. Pero también extraño mucho mi casa de Collana, vivir sola y haciendo mis cosas, trabajando y todo lo que hacía. Pero estoy bien no más ahora también.

Interpretación del ecomapa de la peritada:

En el gráfico del ecomapa, podemos identificar que Mariel, después del hecho ha sido afectada en todas sus relaciones familiares como extrafamiliares, grupos con los que en tres de ellos ha cortado incluso toda relación.

GENOGRAMA FAMILIAR ACTUAL DE MARIEL:

GENOGRAMA Caso: Mariel



INTERPRETACION

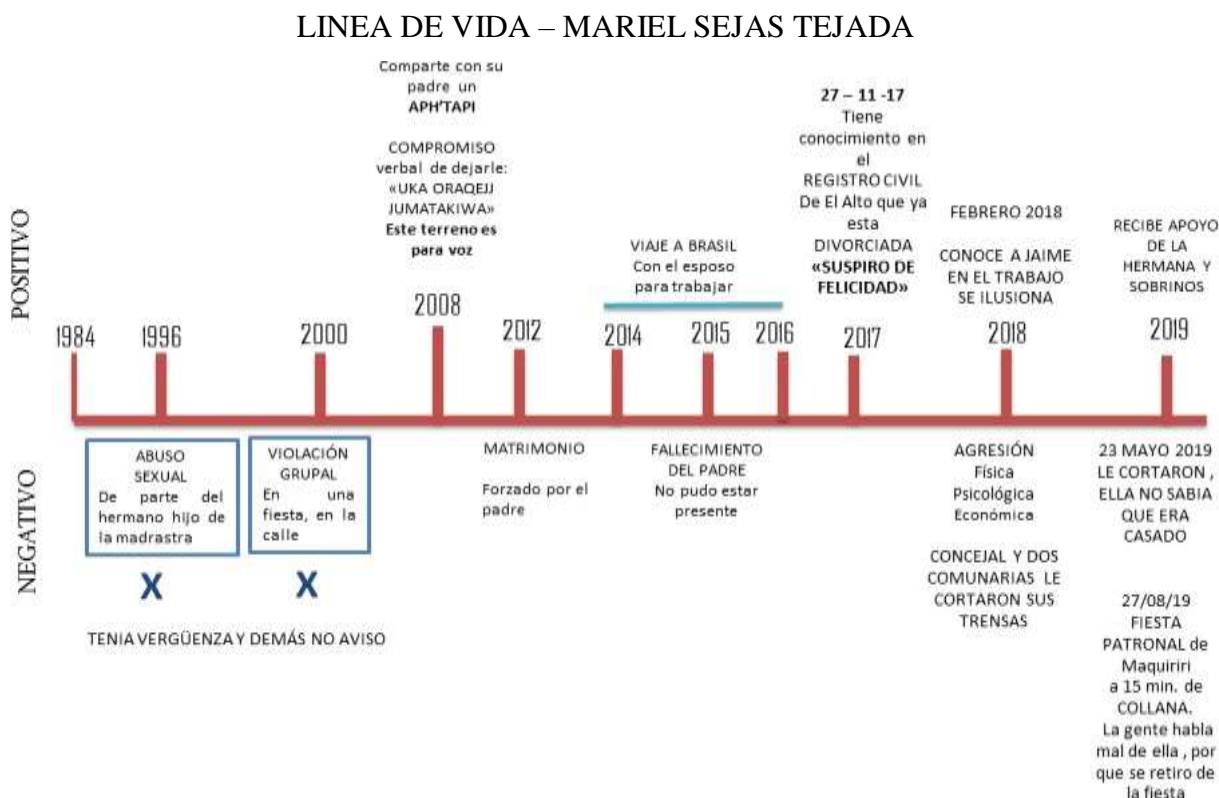
Mariel Sejas Tejada, M.S.T. una mujer de origen aymara, chola, divorciada, sin hijos, procedente del área rural, de estatura baja, color de piel morena, cuyos padres ya fallecieron, hermana de dos mujeres y dos varones, con dos medios hermanos, dos cuñados y dos sobrinos como familia extensa, con quienes antes del hecho, mantenía buena relación, es decir una relación familiar cercana, reuniéndose generalmente todos los integrantes de la familia en fechas festivas en la comunidad de Collana, provincia Aroma de la ciudad de La Paz. M.S.T., trabajaba en Collana, su lugar de origen, ella era una mujer activa, dedicada a la agricultura, sembrando papa, chuño, tunta, queso y otros, además de trabajar en el lugar cargando piedra caliza a camiones que transportan este material con diferentes destinos, actividad laboral por la que le pagaban a destajo, es decir al día. M.S.T., una chola, como se les llama en las comunidades a las mujeres que usan pollera, dedicada a la chacra, al trabajo característico del lugar, pero también a las actividades sociales y comunales, es decir ella hacía vida comunitaria, ya que

deseaba ocupar alguna vez algún cargo importante dentro de su comunidad, y además le gustaba asistir a acontecimientos y fiestas sociales del lugar para distraerse, algunas veces bailaba en entradas folclóricas autóctonas. Ella tenía casa propia en Collana, estabilidad económica, porque contaba con dos sueldos, y tenía una vida social activa y definida en su comunidad.

Por el momento sus hermanos y medios hermanos, se mantienen al margen de lo acontecido. M.S.T., está enfrentando la demanda penal que la atinge. Martha es la única hermana, que la apoya moral y económicamente en la situación que atraviesa. Lo lazos marcados de comunicación, convivencia y acercamiento y relaciones familiares, se observa que se encuentra en la línea entre Mariel, Martha y sus dos sobrinos. Siendo las relaciones cercanas, unidas, estrechas y buena. En tanto en las otras líneas de relacionamiento, se observa claramente un distanciamiento actual. M.S.T., llegó a conocer evidentemente a Jaime, esposo de una de sus agresoras, sin embargo, ella asegura que solo fueron compañeros de trabajo, que jamás existió una relación de pareja entre ambos, y fehacientemente afirma que ella no fue su pareja sentimental en ningún momento, tal cual la acusaron, y motivo por el cual ella sufrió el hecho de violencia en su contra.

LINEA DE VIDA DE MARIEL:

GRAFICO N° 1



INTERPRETACION

Tal y como se puede observar en la línea de vida de M.S.T., es una persona que ha sufrido desde niña, siendo que su madre biológica falleció cuando ella era bebe, por esa razón tuvo que vivir con su padre y madrastra. Sufrió dos hechos de violación sexual en su vida, una cuando era niña y otra cuando era adolescente; y esta historia de su vida personal le dejaron secuelas psicológicas graves, los cuales ha preferido bloquear durante muchos años, sin embargo, lo sucedió en su comunidad Collana, le trajo consigo todos estos recuerdos negativos de vida en general, y este hecho le recuerda también todo lo que ha sufrido antes de niña y adolescente.

En esta línea de vida, se observa que son más hechos negativos que ha vivido que los positivos; siendo uno de ellos, su matrimonio también, ya que ella se casó forzada, por darle gusto a su padre, no por amor, situación que afirma con mucha estabilidad; ni estando ella enamorada de su pareja, es por ello que cuando se divorcia, ese hecho se constituye de un hecho positivo en su vida.

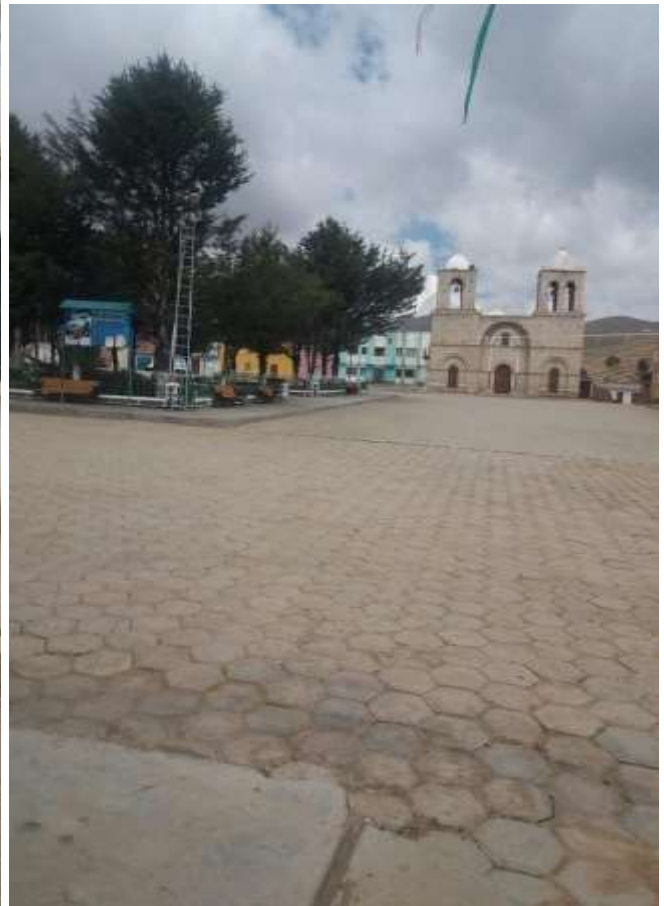
MUESTRARIO FOTOGRÁFICO:

Aclaro que las fotografías solo sirven de apoyo pedagógico, no acompañaron la pericia.

FOTOGRAFÍA 1° y 2° COMUNIDAD DE COLLANA

FOTOGRAFÍA TOMADA POR PAOLA GUTIÉRREZ (14-08-19)

**DE LA POLICIA DEL LUGAR Y DE LA PLAZA PRINCIPAL, DONDE SE
OBSERVA LA IGLESIA. LUGAR DONDE SE ENTREVISTO AL COMUNARIO
SOBRE EL CASO SEÑOR NNN.**



FOTOGRAFÍA 3°, 4° y 5°

CASA DE MARIEL SEJAS DE COLLANA FOOGRAFÍA TOMADA POR PAOLA GUTIÉRREZ (14-08-19)

LUGAR DONDE HABRÍA ACONTECIDO EL HECHO, VIVIENDA DE LOS PADRES DE LA PERITADA COMUNIDAD COLLANA



FOTOGRAFÍA 6°

**COMUNIDAD DE COLLANA INTERIOR CASA DE MARIEL SEJAS FOTOGRAFÍA
TOMADA POR PAOLA GUTIÉRREZ (14-08-19)**



FOTOGRAFÍA N° 7

**VIVIENDA ACTUAL DE MARIEL SEJAS TEJADA Y SU FAMILIA EN LA CIUDAD
DE EL ALTO**

VISTA DEL DOMICILIO DE REFERENCIA



FOTOGRAFIA N° 8

**VISTA DE PATIO DE LA VIVIENDA E INGRESO AL BAÑO CUMÚN DE LA
FAMILIA DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE EL ALTO**



FOTOGRAFÍA N° 9 Y 10

**BAÑO COMPARTIDO DE LA VIVIEDNA DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE EL
ALTO
(DEPENDENCIA COMPARTIDA)**



FOTOGRAFÍAS N° 11 Y 12°

HABITACIÓN MULTIPLE DE LA FAMILIA, VIVIENDA DE LA CIUDAD DE EL ALTO (COMPARTIDA)



FICHA SOCIAL Y DE VISITA DOMICILIARIA DE LA PERITADA

12/0/2019

MUJERES EN BUSCA DE JUSTICIA - VIRGEN DE LOS DESIPOS - LA PAZ - BOLIVIA

MUEJERES EN BUSCA DE JUSTICIA
VIRGEN DE LOS DESIPOS

LA PAZ - BOLIVIA

FECHA DE REGISTRO
2019.08.16

NÚMERO DE CASO 1670

FICHA SOCIAL - REGISTRO DE CASO

I. DATOS DE LA MUJER

NOMBRES Y APELLIDOS ROSSA MURY VILLARDE PAIRO

DPTO LA PAZ

PAIS BOLIVIA

GRADO DE INSTRUCCION PRIMARIA

OCCUPACION LABORISTA DE CASA Y LAVORES DE CASA

C.I. 6052822

TIPO DE TRABAJO DEPENDIENTE

EDAD 35 AÑOS

TIEMPO DE RELACION SIN REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-15

EXP. LA PAZ

TEL. DE REFERENCIA 0

TEL. PERSONAL 71215838

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

II. DATOS DEL DENUNCIADO

NOMBRES Y APELLIDOS FREDDY ESCOBAR TITO

DPTO LA PAZ

PAIS BOLIVIA

GRADO DE INSTRUCCION SECUNDARIA

OCCUPACION CONCEJAL DE COLLANA, PROVINCIA AROMA

C.I. 0

TIPO DE TRABAJO DEPENDIENTE

EDAD 50

FECHA DE NACIMIENTO 0000-00-00

EXP. LA PAZ

ESTADO CIVIL SOLTERO

TEL. PERSONAL 0

III. GRUPO FAMILIAR ACTUAL

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	RELACION	EDAD	ESTADO CIVIL	OCCUPACION Y/O GRADO DE INSTRUCCION
<u>MARTHA VELARDE PAIRO</u>	<u>HERMANA</u>	<u>41</u>	<u>SEPARADA</u>	<u>TRABAJADORA DEL HOGAR</u>
<u>LUIS MIGUEL FLORES VELARDE</u>	<u>SOBRINO</u>	<u>17</u>	<u>SOLTERO</u>	<u>5º DE SECUNDARIA</u>
<u>SOLANGE FLORES VELARDE</u>	<u>SOBRINA</u>	<u>9</u>	<u>SOLTERA</u>	<u>3º DE PRIMARIA</u>

IV. DATOS SOCIOECONOMICOS

DIRECCION DE LA MUJER COMUNIDAD KOLLANA, PROVINCIA AROMA, CHIPANANI, ZONA EL ALTO AV. CIVICA CALLE 13, Nº

VIVIENDA CASA

INGRESOS DEL PADRE 0

INGRESOS DE LA MADRE 1000

DEUDAS PROMUEJER, CUOTA DE BS. 1200.- LA SEÑORA SE ENDEUDADO PARA EL PROCESO.

SALUD EN RIESGO LA COMPAÑERA CUENTA CON UNA PERICIA DEL ITICUP A SU FAVOR PSICOLÓGICA

OBSERVACIONES: LA COMPAÑERA ES DEL AREA RURAL, A LA FECHA VIVE EN EL ALTO CON LA HERMANA PERO ES TEMPORAL, LA SEÑORA SE DEDICA A LAVAR ROPA AJENA

TIPO DE PROPIEDAD CESION

V. HISTORIAL SOCIAL DE LA MUJER

FAMILIA EXTENSA, LA COMPAÑERA VIVIA CON SU HERMANA MENOR EN PROVINCIA, ELLA EL AÑO PASADO INJUSTAMENTE FUE CALUPELIADA DE SER AMANTE DE UN VECINO DE LA COMUNIDAD, COMPAÑEROS DE TRABAJO (LA JUZGARON SIENDO QUE ELLA ES DIVORCIADA Y ELLOS SACARON SUS PROPIAS CONCLUSIONES) Y POR ESA RAZON FUE VÍCTIMA DE UNA AGRESION VIOLENTA ABUSA Y EXTREMA EN FECHA 23-05-2018, EN SU CASA, ESTE CONCEJAL ACOMPAÑADO DE LA SEÑORA ANDREA ESCOBAR HUMINTI VDA DE TITO Y ADRIANA TITO CHIVAZA, SE PRESENTARON EN LA CASA DE LA COMPAÑERA Y LA ACUSARON DE ADULTERA, ANANTE Y LA GOLPEARON, LE COPIARON SUS TELÉFONOS, E INTENTARON VIOLARLA, LA AMENAZARON DE MUERTE Y LA DEJARON EN UN ESTADO TOTAL DE INDEFENSA, ADENAS DE QUITARLE SU CELULAR, EL CONCEJAL DEL MAS, TODO EL MOMENTO RECALCABA QUE EL TENIA DERECHO A TODO. ELLA DENUNCIO SU CASO A LA FISCALIA DE STEA SICA, PERO A LA FECHA LO HAN RECHAZADO, PESE A EXISTIR INDICIOS DE PRUEBA.

VI. PROBLEMÁTICA ATENDIDA

TIPO DE PROBLEMA: VIOLENCIA MACHISTA CONTRA MUJER, LESIONE

VII. HISTORIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

MUJERES EN BUSCA DE JUSTICIA - VIRGEN DE LOS DESEOS - LA PAZ - BOLIVIA

TIPO DE VIOLENCIA **PSICOLÓGICA Y ECONÓMICA**
ESTADO DEL AGRESOR **SOBRIO**
CERTIFICADO PSICOLÓGICO SI

ÚLTIMA AGRESIÓN **2018.05.21** LUGAR DE LA AGRESIÓN **CASA**
CERTIFICADO FORENSE **SI** DÍAS DE IMPLEMENTO **9 DIAS**

VIII SOLICITUDES DE LA MUJER

APOYO SOCIAL Y LEGAL PARA CONTINUAR EL CASO, DENUNCIAR PUBLICAMENTE Y HACER SUSPECTA. LA SEÑORA SE COHIBE DE IR Y VOLVER HASTA A SU COMUNITARIO, PORQUE VA CON ESA ACCIÓN EN MAL VISTA, ESTIGMATIZADA.

IX PLAN DE ACCIÓN

ÁREA SOCIAL	ÁREA LEGAL	ÁREA PSICOLÓGICA
ORIENTACIÓN SOCIAL, COORDINACIÓN INTERNA CON OTRAS ÁREAS. SE COORDINA CON MARÍA PARA DENUNCIAR. SE COORDINA VISITA SOCIAL. SE COORDINA ACOMPAÑAMIENTO A SEÑORAL PARA ASESORAR EL PROCESO.	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO

RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN

FIRMA DE LA COMPAÑERA



IMPRIMIR



EDITAR
OTRO CASO



SALIR

AREA LEGAL
MUJERES EN BUSCA DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA
FICHA DE VISITA DOMICILIARIA

N° de Caso: Fecha: 26-11-2014

NOMBRE Y APELLIDO DE LA USUARIA:

Rosa May Velasco Pardo

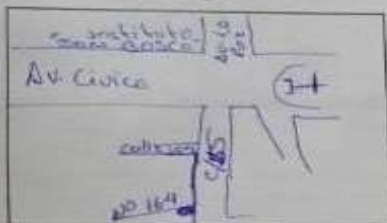
RESPONSABLE DE LA VISITA:

Nancy Laura Quispe - TS.

OBJETIVO DE LA VISITA:

Seguimiento de caso

CROQUIS



DIRECCION:

Zona: Ciudad Satélite

Av. o Calle: 15

N°: 164

Teléfono: 22815526 Hema.

calular 71215838

Transporte: toda las horas. Sur dego. Maxitasa

PROBLEMÁTICA ABORDADA:

Proceso de lesiones Graves y Leves

CONDICIONES DE HABITABILIDAD:

VIVIENDA:

- 1. PROPIA
- 2. ANTICRETICO
- 3. ALQUILER 600 Bs
- 4. CEDIDA
- 5. CUIDADORA

TIPO:

- 1. CASA
- 2. DEPARTAMENTO
- 3. GARZONIER
- 4. HABITACION tienda
- 5. OTRO

SERVICIOS BASICOS:

- 1. AGUA 15-20 Bs
- 2. LUZ 60-100 Bs
- 3. ALCANTARILLADO
- 4. TV. CABLE
- 5. TELEFONO 20 Bs.
- 6. GAS A DOMICILIO 10 Bs.
- 7. OTRO Internet 150 Bs.

PARED:

- 1. ADOBE/ REV.
- 2. LADRILLO/ REV.
- 3. ADOBE
- 4. LADRILLO

PISO:

- 1. MACHIMBRE
- 2. CEMENTO
- 3. LOZA / CERAMICA
- 4. TIERRA

TECHO:

- 1. TUMBADO
- 2. YUTE
- 3. CALAMINA
- 4. LOZA

PERSONAS ENTREVISTADAS:

- 1. Secundaria N. 1570303
- 2. Casa ubicada en la Av. 103
- 3. Martha, hermana de Rosa junto a sus dos Hijas:
- 4. Hija Rosa igual 16 años
- 5. Solista Hija 9 años

DINAMICA:

La Dinamica familiar esta en relación a su casa - colegio y trabajo de las Madres.

OBSERVACIONES:

Se evidencia que la familia extensa convive en una gran zona familiar.

INVENTARIO DE BIENES, MUEBLES Y ENSERES QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCUENTRAN EN EL DOMICILIO:

Habitación:	Área:	Cocina:	Patio:
2 Centros	1. Sillas	1. Refrigerador Med.	1. Lavadora Casera
1 Escritorio	1. Cuadernos	Mesa	
1 Computadora	1. Cama	1. Silla	
1. Armarios	2. Baldes	1. Pongita y Benos	
1 Sillas	2. Banderas Med.	1. Ducha	
1. Impresora	1. Corredillo Roca	1. Tacho	
3. Papeles	1. Papelero	1. Silla	
1. Alfombra Plástica	Utensilios de uso personal	1. Sillas dif. tamaño	
1. Estante	Pared: revestido de azulejos	3. Sillas Med y Pag	
1. Parquete	Piso: Revestido de azulejos	1. Silla	
2. Sillas Plásticas	Piso: Revestido de azulejos	17. platos dif. tamaño	
1. Mesa	1. Silla Plástica tumbada falso	7. tazas	
		6. Vasos dif. tamaño	
		1. Cocina del Estado	
		1. Colchón	

CONFORMIDAD DE LOS INTERESADOS:

Mujeres Creando
Calle 20 de Octubre n. 2
Entre Aspiazu y J. J. Pe


FOTOCOPIA SIMPLE

CERTIFICADO MÉDICO FORENSE DE M.S.T.

3



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES



CERTIFICADO MÉDICO FORENSE

El Dr. María del Carmen Balderrama Caballero, Médico forense del Instituto de Investigaciones Forenses de El Alto, a REQUERIMIENTO FISCAL emitido por DRA. MARITZA C. TORREZ ARISMENDI.

CERTIFICA: Que siendo las 11:27 horas, de 24/05/2018, procedí al reconocimiento médico forense en Consultorio Forense, del paciente cuyos datos son los siguientes:

Código IDIF: IDIF/MEDFOR/EAL-7687/2018
Apellidos y Nombres: ROSA MARY VELARDE PAIRO
Documento: No identificado documentalmente
Edad: 34 años
Sexo: Masculino.

ANTECEDENTES DEL HECHO

Según manifiesta el examinado, fue víctima de agresión física,
En fecha 23/05/2018, a horas 09:30.
Indica que fueron 2 los agresores, Interpersonal por persona de sexo femenino, Interpersonal por persona de sexo femenino.

EXAMEN FÍSICO GENERAL

EXAMEN FÍSICO SEGMENTARIO

CRANEO equimosis violáceo de 3x2cm con escoriación de 0.5cm con costra hemática en región parietal izquierda cuero cabelludo.--

ROSTRO escoriación de 0.5x0.5cm costra aerohemática en región surco nasogeniano izquierdo.-- múltiples escoriaciones costra hemática la mayor de 0.5x0.5cm y la menor de 0.1cm en región geniana izquierda.-- de 1.5cm lineal superficial en región de pómulo izquierdo.--múltiples escoriaciones la mayor de 1.5x0.3cm y la menor de 0.5x0.2cm en región mandibular derecha.--

CUELLO equimosis violáceo de 2x1cm en región lateral derecha cuello.--

TORAX ANTERIOR Sin huella de lesiones traumáticas al exterior.--

TORAX POSTERIOR Sin huella de lesiones traumáticas al exterior.--

ABDOMEN Sin huella de lesiones traumáticas al exterior.--

EXTREMIDAD SUPERIOR cinco escoriaciones la mayor de 0.5cm lineal y la menor de 0.2cm en dorso de mano izquierda.--escoriación de 0.2cm en dorso de mano derecha.--equimosis violáceo de 4x2cm en dorso d emano izquierda--equimosis violáceo de 1x1cm cara anterior media de antebrazo izquierdo.--

EXTREMIDAD INFERIOR equimosis violáceo de 3x2cm en cara anterior media de pierna derecha.--

OTROS Sin huella de lesiones traumáticas al exterior.--

CONSIDERACIONES MEDICO LEGALES


compatible con data

CONCLUSIONES


POLICONTUSA

INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL

Por tanto se otorga 4(CUATRO) días de incapacidad médico legal.
En cuanto informo para fines consiguientes de Ley.--



Dr. María del Carmen Balderrama Caballero
Médico Forense M.S.T. N° 591-2-2407623
Instituto de Investigaciones Forenses, Fiscalía General del Estado







Cualquier Raspadura, Enmienda, o Borrón invalida el presente certificado.
Dirección: Calle Bolívar N° 737, Sucre - Bolivia, Teléfono: 591-4-6439526, Fax: 591-4-6439528
Dirección: Calle Indaburo N° 945, La Paz - Bolivia, Teléfono: 591-2-2406068, Fax: 591-2- 2407623

FOTOGRAFÍAS DEL HECHO, CAPTURADAS DEL CUADERNO DE INVESTIGACIONES:



FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION DE ACUSACIÓN FISCAL, RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO, SENTENCIA DEL CASO PENAL LESIONES GRAVES Y LEVES A UNA MUJER EN LA COMUNIDAD COLLANA Y OTROS DOCUMENTOS (EXTRAIDOS DEL CUADERNO DE INVESTIGACIONES DEL CASO 2021)